

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de octubre del 2013.

No. 80

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 5179

-0-

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 5183

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1393/2013 XIV P.E., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, con el propósito de llevar a cabo la elección de los integrantes del Concejo Municipal de Coyame del Sotol, Chihuahua.

Pág. 5194

-0-

DECRETO No. 1394/2013 XIV P.E., por medio del cual se nombran como miembros del Concejo Municipal de Coyame del Sotol, que habrá de iniciar sus funciones a partir del 10 de octubre del año 2013 y hasta que se celebre la elección extraordinaria en la que se elija al Ayuntamiento que gobierne a dicho municipio, y aun después de recibidas las constancias de validez de la misma, a los ciudadanos que se mencionan en este Decreto.

Pág. 5194

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 077 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., por el que se abrogan 33 Reglamentos municipales y se aprueban 8 nuevos Reglamentos.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 078 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., por el cual se abrogan 19 Reglamentos municipales y se aprueban 6 nuevos Reglamentos.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 079 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el Instrumento de Planeación Urbana denominado Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

PROGRAMA Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Presupuestarios Estatales y Recursos Federales del Ramo 33.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional 017 de las Licitaciones Nos. ICHIFE-LP-013-13 e ICHIFE-LP-014-13, relativas a la construcción de edificio "C" planta baja, obras y redes exteriores de la Secundaria Técnica No. 96 y Secundaria Federal No. 16, respectivamente, ubicadas en Chihuahua, Chih.

Pág. 5196

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5197 a la Pág. 5235

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD

DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 02/13

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), NÚMERO DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, CELEBRADO EN FECHAS 2 Y 4 DE JULIO DEL 2012, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, Y A SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CON NÚMERO DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 01/13, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fechas 2 y 4 de julio del 2012 “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, cuyo objeto se establece en su Cláusula PRIMERA y de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO” se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.
- III. Que en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron: “...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- IV. Que en la Cláusula SEGUNDA dentro del apartado de PARÁMETROS en su inciso d) de “EL CONVENIO” se establece que: “La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta

a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución ó Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el **Anexo 3.1.**, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que **"LA ENTIDAD"** proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

- V. Que en fecha 12 de abril del 2013 **"LAS PARTES"**, suscribieron **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** con número DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 01/13, por el que se modifica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, con la finalidad de ampliar el calendario de ejecución del objeto de **"EL CONVENIO"** que se especifica en su **Anexo 3.1.**, así como para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en **"EL CONVENIO"**.
- VI. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua para la atención a grupos vulnerables, y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, dar continuidad a su ejecución y alcanzar la realización de las acciones objeto de **"EL CONVENIO"**, resulta necesario nuevamente modificar el **Anexo 3.1.** de **"EL CONVENIO"** y de **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, a efecto de atender la necesidad que tiene **"LA ENTIDAD"** de ampliar el calendario de ejecución del objeto de **"EL CONVENIO"** que se especifica en su **Anexo 3.1.**, así como para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en **"EL CONVENIO"**, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

DE **"LAS PARTES"**:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio, por el que se modifica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de **"EL CONVENIO"**, tienen a bien suscribir el presente instrumento jurídico.
2. Que en este acto ratifican el contenido de los Antecedentes, las Declaraciones y Cláusulas emitidas en **"EL CONVENIO"** y en **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** en todo lo que no se contravenga con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Que es su voluntad el suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** y en **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** el **Anexo 3.1.**, para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 3.1.
DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV.MODIF.-02/13**

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS EN MENORES DE 12 AÑOS EN EL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA.	
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>)	Conservación ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de atención médica.	
Tipo de programa (s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (<input checked="" type="checkbox"/>)	Municipal ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()	
Población beneficiada:	Niñas y niños (<input checked="" type="checkbox"/>)	Adolescentes ()
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Personas con discapacidad ()	Personas adultas mayores ()
Calendario de ejecución:	26,140 niños nacidos al año.	
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Equipamiento	\$10,000,000.00
	Obra Pública	\$ 0.00
	Total	\$10,000,000.00
	Al 31 de diciembre de 2013.	
	Incluir en la cartera de servicios del Hospital Infantil de Especialidades del Estado de Chihuahua el Servicio de Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años. Con la adquisición de un Angiógrafo; se busca reducir la morbi-mortalidad infantil además de mejorar considerablemente la calidad de vida de los menores.	

**ANEXO 3.1.
DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV.MODIF.-02/13**

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS EN MENORES DE 12 AÑOS EN EL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA.
--	---



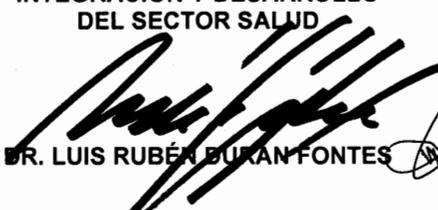
DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
 Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza:
 De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **"EL CONVENIO"** y en **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que ratifican y subsisten en su totalidad los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos de **"EL CONVENIO"** y de **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**.

TERCERA.- El presente Segundo Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificadorio lo firman por cuadruplicado a los 25 días del mes de julio del año 2013.

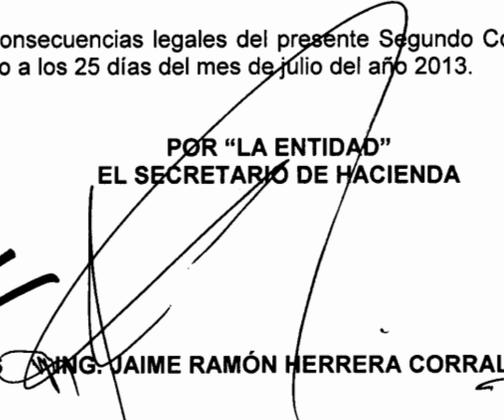
**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**


DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**


LIC. CARLOS GRACIA NAVA

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA**


ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**


DR. SERGIO LEONARDO PIÑA
MARSHALL

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES; EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES; LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ; EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS; EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. FERNANDO CANO VALLE Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA; LIC. Y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre el Ejecutivo Federal y distintas entidades federativas, entre éstas **“LA ENTIDAD”**, "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 3 de octubre de 1997, se celebró, entre Ejecutivo Federal y **“LA ENTIDAD”**, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1998.
- III. Que con fecha 5 de julio de 2012, se celebró entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general a través de los cuales son transferidos a **“LA ENTIDAD”**, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, recursos presupuestarios federales, insumos, y otros bienes, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013.
- IV. Que la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de nuestra Constitución Política.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea como una de sus cinco metas nacionales, la de un México Incluyente, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para lo cual la presente administración pondrá especial énfasis en promover una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo.

- VI. Que con fecha 1 de octubre de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "**LA ENTIDAD**", el Decreto No. 617/97 VII P. E. por el que se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las instituciones de seguridad social en el Estado, en cumplimiento por lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y el Estado.
- VII. Que con fecha 16 de septiembre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "**LA ENTIDAD**", el Decreto 261/87 III P. E. por el que se expide la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud mediante la cual se crea dicho Instituto, con el carácter de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica competencia y patrimonio propios, teniendo dentro de su objeto, entre otras actividades, la fundación, sostenimiento, administración vigilancia y control de hospitales y en general centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

I.1 Que con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que funge como la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud y, por tanto, es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

I.2 Que su Titular cuenta con la competencia y legitimación para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, acredita su cargo mediante copia fotostática de su nombramiento.

I.3 Que los subsecretarios de, Integración y Desarrollo del Sector Salud; Prevención y Promoción de la Salud y de Administración y Finanzas, asisten en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción XVI, 9, 10 y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quienes acreditan su cargo con las copias fotostáticas de los nombramientos respectivos.

I.4 Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y los comisionados nacionales de Protección Social en Salud y Contra las Adicciones, asisten en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 Ter y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; artículo 4, fracción III, así como 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quienes acreditan su cargo con las copias fotostáticas de los nombramientos respectivos.

I.5 Que para efectos del presente Acuerdo Marco de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "**LA ENTIDAD**":

II.1 Que cuenta con la competencia y legitimación para la celebración del presente Acuerdo Marco, en términos de lo establecido en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

relación con los artículos 31, fracción II y 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la copia fotostática del Decreto No. 1136/2010 XI. P.E., expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su décimo primer período extraordinario de sesiones, dentro del tercer año de Ejercicio Constitucional, mediante el que se declara al ciudadano, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del cuatro de octubre de 2010 al tres de octubre de 2016, mismo que se adjunta en copia fotostática al presente Acuerdo Marco.

II.2. Que los secretarios General de Gobierno; de Hacienda; de Salud y de la Contraloría, asisten en la suscripción del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24, fracciones I, II, V, y XIII, 25, 26, 27 Bis y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, quienes acreditan su cargo con las copias fotostáticas de los nombramientos respectivos.

II.3. Que los Servicios de Salud de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Salud, son organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 3 y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 12, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y 1, 2 y 3, de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud.

II.4 Que para efectos del presente Acuerdo Marco, señala como su domicilio el ubicado en la calle Tercera No. 604 de la Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que con fundamento en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 9o. y 13 de la Ley General de Salud, así como en los artículos 31, fracción II, 66, 79, 80, 82, 84 y 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 24, fracciones I, II, V, y XIII 25, 26, 27 Bis y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones legales aplicables, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a "**LA ENTIDAD**" de los siguientes recursos:

1. Presupuestarios federales para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
2. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de "**LA SECRETARÍA**", y la normativa aplicable sean necesarios para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
3. Insumos para la salud, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Otros bienes muebles, mediante contratos de comodato o donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. FINALIDADES.- “LAS PARTES” convienen en que los recursos que se transfieran de conformidad con la Cláusula que antecede, se destinarán a la consecución de las finalidades, que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.

TERCERA. INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos que a continuación se estipulan:

Por “LA ENTIDAD”:

El Titular de la Secretaría de Hacienda.

El Titular de la Secretaría de Salud.

El Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

El Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud.

Por “LA SECRETARÍA”:

El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaria de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, por sí mismo o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

El Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien que se transfiera, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos a los que se refieren los puntos 1 y 2 de la Cláusula PRIMERA del presente Acuerdo Marco:
 - 1.1 Tipo de recursos a transferir.
 - 1.2 Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.
 - 1.3 Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
 - 1.4 La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas inherentes aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento consensual específico.

2. En los casos en que se transfieran insumos para la salud u otros bienes muebles, se deberá detallar la descripción de los mismos, su cantidad, el costo que implican para **"LA SECRETARÍA"**, el tipo de recursos con los cuales se adquirieron, el objeto para el que serán utilizados y el plazo en el que se utilizarán o consumirán, según sea el caso. Por tratarse de bienes etiquetados, el destino de los mismos, no podrá ser modificado sin previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.
3. Obligaciones que asume cada una de **"LAS PARTES"**.
4. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes muebles, en su caso.
5. Actividades de colaboración, en su caso.
6. Actividades de difusión y transparencia.
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo descentralizado de **"LA ENTIDAD"**, que no haya suscrito el presente instrumento jurídico, aún y cuando, su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo Marco comenzará a surtir efectos a partir de su fecha de suscripción y tendrá una vigencia indefinida, dejando sin efectos el diverso Acuerdo Marco de Coordinación firmado por **"LAS PARTES"** el 5 de julio de 2012, a que hace referencia el antecedente III de este instrumento.

"LA ENTIDAD", una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaración de Gobernador Electo por parte del órgano electoral competente, o la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, según corresponda, respecto del nuevo ejercicio gubernativo, el primero se compromete a hacer del conocimiento del Gobernador Electo el presente instrumento jurídico.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a hacer del conocimiento de la Administración entrante el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo Marco podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**. El presente Acuerdo Marco y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Abrir una cuenta bancaria productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** los datos de identificación de la misma, previamente a la ministración de los recursos presupuestarios, con la finalidad de identificar los mismos, así como sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con las disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas inherentes a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento consensual específico, sujetándose a los objetivos, indicadores de desempeño, y metas que, en su caso, se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente a la unidad ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido en el segundo párrafo de esta fracción, se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos transferidos, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos.

Para los fines del presente Acuerdo Marco, se entenderán como unidades ejecutoras a los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud, a los cuales les serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento consensual específico se determine.

“**LAS PARTES**”, están de acuerdo en que para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por Servicios de Salud de Chihuahua, a que se refiere el párrafo anterior, al organismo público descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo Marco.

- III. Realizar, a través de la unidad ejecutora que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.

La unidad ejecutora, informará a la Secretaría de Hacienda, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la realización del objeto que para cada instrumento consensual específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables.

- IV. Presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.

En caso de que el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo dispuesto en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- V. Recabar y verificar a través de la unidad ejecutora, que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, resguardarla y mantenerla actualizada, misma que podrá ser requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores federales competentes.
- VI. Proporcionar a los órganos fiscalizadores federales la información adicional a la referida en la fracción anterior, que le requieran, conforme a la normativa federal aplicable.
- VII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- VIII. Ejercer los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas, conforme a los calendarios y compromisos en ellos establecidos.

Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de éstas, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.

Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de éstas, dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados, junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación, en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

De igual forma, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco y en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.

- IX. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- X. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transfieran en cada instrumento consensual específico.
- XI. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado por dicha unidad ejecutora, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.
- XII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos, en cada instrumento consensual específico.
- XIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- XIV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- XV. Responder jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos, que en cada caso se celebren, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- XVI. Asegurar la efectividad del presente Acuerdo Marco en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, mediante la revisión periódica de su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento, o bien, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales que los rigen, según sea el caso, el cumplimiento de los

compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

- XVII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, Órgano Oficial de difusión de **"LA ENTIDAD"**, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XVIII. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la instancia que en cada instrumento consensual específico se determine, recursos presupuestarios federales, insumos o bienes muebles, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se estipule.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en cada instrumento consensual específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. No intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y de la operación del programa o estrategia, en su caso; el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados y la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos transferidos a **"LA ENTIDAD"**, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico se determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las instancias de fiscalización federales que correspondan y a la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**, el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento consensual específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro de aquellos que hayan sido transferidos y la suspensión de la ministración de los subsecuentes a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del presente Acuerdo Marco.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos a través de los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", al avance del cumplimiento del objeto de cada instrumento consensual específico que se celebre.
- VIII. Responder jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- IX. Asegurar la efectividad del presente Acuerdo Marco mediante la revisión periódica de su contenido y aplicación, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento, o bien, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales que los rigen, según sea el caso, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**LA ENTIDAD**", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de éste deriven.
- XI. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios, que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderán a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo Marco podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SECRETARÍA**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo Marco podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento consensual específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA. REINTEGRO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Como complemento a lo establecido en la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en que "**LA SECRETARÍA**" podrá solicitar el reintegro de los recursos que hayan sido transferidos, o bien, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales, los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera "**LA SECRETARÍA**".

Previamente a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco o de los instrumentos consensuales específicos que deriven del mismo, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

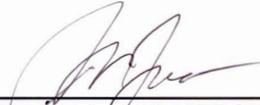
El presente instrumento fue leído y explicado a "LAS PARTES", por lo que estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo Marco, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARIA DE SALUD


 DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
 MARTHA JUAN LÓPEZ

**POR EL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

**EL GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


 LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
 DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**


 DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES

**EL SECRETARIO GENERAL
 DE GOBIERNO**


 RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. PABLO KURI MORALES

EL SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DR. FERNANDO CANO VALLE

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DE FECHA 02 DE 08 DEL 2013, CONSTANTE DE 15 FOJAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1393/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso D) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, con el propósito de llevar a cabo la elección de los integrantes del Concejo Municipal de Coyame del Sotol, Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1394/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción XV, inciso D), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se nombran como miembros del Concejo Municipal de Coyame del Sotol, que habrá de iniciar sus funciones a partir del 10 de octubre del año 2013 y hasta que se celebre la elección extraordinaria en la que se elija al Ayuntamiento que gobierne a dicho municipio, y aun después de recibidas las constancias de validez de la misma, a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE:

JAIME RAMOS ESTRADA

REGIDORES:

RAMONA DE JESÚS RAMÍREZ HINOJOS
ROBERTO SALGADO SANTILLÁN
MARIO GARCÍA OCHOA
YOLANDA RAMÍREZ CASTOR
RAMONA RASCÓN OCÓN
TERESA NAVARRETE MORALES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Infórmese del presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Estatal Electoral y al Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

017

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-013-13	Secundaria Técnica número 96, ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de edificio "C" planta baja: 1 taller de dibujo técnico de 4 entre ejes, 1 bodega de 1 entre eje, servicios sanitarios hombres y mujeres, 1 aula de 3 entre ejes, cubo de escaleras; planta alta: 4 aulas de 2.5 entre ejes de estructura U2-C, obras y redes exteriores.	11 de octubre de 2013 a las 15:00 hrs.	15 de octubre de 2013 a las 11:00 hrs.	\$2'000,000.00
ICHIFE-LP-014-13	Secundaria Federal número 16, ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de edificio "C" planta baja: 1 taller de dibujo técnico de 4 entre ejes, 1 bodega de 1 entre eje, servicios sanitarios hombres y mujeres, 1 aula de 3 entre ejes, cubo de escaleras; planta alta: 4 aulas de 2.5 entre ejes de estructura U2-C, obras y redes exteriores.	11 de octubre de 2013 a las 15:00 hrs.	15 de octubre de 2013 a las 11:00 hrs.	\$2'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En las presentes Licitaciones sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago, la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar el día: 7 de octubre de 2013.

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en la Ave. Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día 18 de noviembre de 2013. Plazo: 150 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 5 de octubre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
RÚBRICA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 579/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, en contra de MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, LICENCIADO ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO MORELOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. - - Por presentado el ciudadano GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la diversa demandada MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha primero de agosto de dos mil doce, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de TRES días a que alude el auto de radicación antelado, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE- - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - -

AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. - - Por presentado el ciudadano GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día treinta y uno de julio del año en curso; como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil a los Ciudadanos MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS, con domicilio en la Avenida California, numero 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) de la Colonia República de esta ciudad, licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Numero Veintitrés del Distrito Morelos, con domicilio en la Avenida Coronado, numero 310 (trescientos diez) Zona Centro, de la ciudad de Chihuahua y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, con domicilio en la Avenida Morelos y Calle Veintitrés, Zona Centro de esta ciudad; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplase a la Ciudadana MARIA LUISA MARQUEZ TERRAZAS y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, aperecidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; asimismo, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al ciudadano JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva emplazar a juicio al diverso demandado Licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Número Veintitrés del

Distrito Judicial Morelos, con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas le corra traslado para que dentro del término de NUEVE DIAS, MAS DOS DIAS MAS, por razón de la distancia y vías de comunicación, conteste la demanda entablada en su contra, aperecido de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; haciéndosele saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún las que tengan el carácter de personal se le harán por medio de listas mientras no comparezca por si o por medio de Apoderado. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, en cuanto a lo solicitado en el petitorio segundo, y toda vez que conforme lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, establece que cuando se pida ante un Tribunal la nulidad o cancelación de una inscripción a petición de parte, la autoridad judicial hará del conocimiento del Registrador Publico de la Propiedad la existencia de dicha petición quien deberá hacer la anotación marginal correspondiente, asimismo el numeral 84 del mismo ordenamiento dispone que el Registrador tiene la obligación de hacer, a solicitud del interesado que acredite la radicación del juicio, en el que el mismo Registrador es parte, una inscripción preventiva en el inmueble que origina la tramitación del juicio, hipótesis que en el presente juicio se acreditan, pues el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez se encuentra demandado, asimismo el actor GABRIEL ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ solicita la anotación preventiva en el inmueble, en consecuencia con fundamento en los numerales mencionados, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva hacer la inscripción preventiva de que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra sujeto a la resueltas del presente asunto. Dése la intervención legal al Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble marcado con el número 663, de la Avenida Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las Ciudadanas ANA GISELA LUNA MORENO, IRMA PATRICIA CASTILLO DELGADO y CAROLINA URQUIDI GIL. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE- - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

MARIA LUISA MARQUEZ

3834-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ LUIS GAONA SÁNCHEZ

Y

AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA

En el expediente número 987/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ mandatarios de MARIA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - Por presentados los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatarios de MARÍA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de septiembre de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA con domicilio en AV. PUERTO RICO NÚMERO 626 UNIDAD HABITACIONAL LOS MANZANOS DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450, 451 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expidanse copias certificadas de la misma por duplicado según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. En virtud de que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, autorizando para que habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, y se sirva publicar la copia certificada que se le remite, en los tableros de avisos del Ayuntamiento de la localidad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más SEIS DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena proceder al avalúo de la finca sin substanciar el juicio y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiera convenido en el contrato. Autorizando en sus términos del artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO, para que asista y acuda a cuanto exija el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse con el exhorto, autorizada para realizar toda clase de gestiones y presentar promociones ante el C. Juez exhortado. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Se guarda en el secreto de este Tribunal el documento que anexa a su demanda consistente en un pagare. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en sus términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, del LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, dígamele que una vez que presente copia certificada de la cédula profesional se acordará lo conducente.- -N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el cinco de agosto del año en curso el escrito presentado por los LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada JOSÉ LUÍS GAONA SÁNCHEZ Y AGMELIA ELVIA SOSA LÓPEZ DE GAONA en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de

ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -N O T I F I Q U E S E - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 9 DE AGOSTO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSE LUIS GAONA SANCHEZ

3782-76-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 445/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ SIERRA y MIGUEL ÁNGEL PADILLA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de agosto del año en curso por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar el PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle RUBI número 1503 de la colonia LA JOYA, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 260.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 85 a folio 85 del libro 2888 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos que más se aproximan, y como postura legal la suma de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 389, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA DE LOURDES RAMIREZ SIERRA

3972-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 567/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y tres minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil trece, presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER y como lo solicita, toda vez que ya fueron recibidos las respuestas a los oficios de búsqueda de las diferentes dependencias públicas y ya se llevó a cabo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, no ha sido posible la localización del demandado C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar para su emplazamiento a juicio al C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, mediante EDICTOS DE NOTIFICACION, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, mismo al que deberá incluirse el auto inicial, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de Institución de Credito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A. Personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada de la Escritura Pública 75449 de fecha 05 de marzo de 2003 otorgado ante la Fé del C. LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notario Público Número 137 Y 125 en ejercicio para el distrito Federal, documentales que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en el Domicilio ubicado en la CALLE CERRADA DE SAMARIA # 451-33, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN PABLO II", DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y

452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Térmense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Hágasele la devolución de las documentales que solicita previa copia certificada que se deje en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles.- Téngasele ubicado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE LA NORIA NO. 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y autorizando a los profesionistas que describe en el preoimio de su escrito inicial. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y DOY FE.-- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2013.

EL C. SECRETARIO



LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

FRANCISCO JAVIER BENITEZ 3824-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R.L. DE C.V.,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 8/12, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ANTONIO BRIONES FLORES, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R.L. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
- - - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. ANTONIO BRIONES FLORES, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal o apoderado, según expediente número 8/12 y: "(...) -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ejecutiva mercantil.-----
SEGUNDO.- La parte actora INGENIERO ANTONIO BRIONES FLORES acredita la procedencia de su acción y la parte demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no acredita sus excepciones.-----
TERCERO.- Se condena a PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de deudor a pagar a favor del INGENIERO ANTONIO BRIONES FLORES; la cantidad de \$774,482.87 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL); así como el pago del interés legal sobre la suerte principal desde el momento que se hizo exigible el pago de la deuda y hasta que se haga el pago efectivo de la misma en los términos del artículo 2291 del Código Civil local. **CUARTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se originados por motivo de este juicio.-----
QUINTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que quede firme la presente resolución, el demandado no hiciere el pago de lo que aquí se condena se hará trance y remate de los bienes que su oportunidad sean señalados para su embargo y con su producto el pago a la parte actora. **N O T I F I Q U E S E:** POR MEDIO DE EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en los estrados de este Tribunal, con el apercibimiento Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.----- (RUBRICAS)-----**
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 22 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC 3885-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS
P R E S E N T E.-**

En el Expediente número **292/13**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los CC. Licenciados **GERARDO GONZALEZ RENTERIA** y **LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO**, Apoderados de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por recibido el escrito de los señores LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, en su carácter de Representante Legal SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, recibido en la Oficialía de Turnos el día veintidos de marzo del año en curso y en este Tribunal el día veinticinco del mismo mes y año. - Fórtese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda.- Téngasele acreditando la personalidad con la que comparece con la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas en la Escritura Publica numero 25,720, del **LIBRO 331 DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante la fe del señor LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Publico NUMERO 82 en ejercicio para el Distrito Federal, documental con la cual ha quedado debidamente acreditada su personalidad, para todos los efectos legales consiguientes.- Téngaseles promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PORRAS, con domicilio en CALLE PASEO DE LOS ARCOS NUMERO 320-G5-A, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, PRIMERA ETAPA EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y ponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Para lo cual tórñense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles.- - - - - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE." Rúbricas.- - -

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de junio del presente año, a las doce horas con dos minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, S.A., así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PORRAS por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. - Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la tercer Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DE 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ

3825-76-78-80

-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **103/2013**, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR **TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----
CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cuatro de los corrientes, presentado por **TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio ubicado en "BAJIO LAMA" Municipio de Guachochi, Chihuahua, del Distrito Judicial Andrés del Río, y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 6-66-43.4 hectáreas (son seis hectáreas sesenta y seis áreas y cuarenta y tres punto cuatro centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				21	5,014.7610	5,207.3400
21	31	N 66°28'07.84 E	177.181	31	5,085.5003	5,369.7876
31	29	N 32°03'16.91" W	93.983	29	5,165.1550	5,319.9080
29	28	N 32°03'16.91" W	28.572	28	5,189.3710	5,304.7440
28	27	N 68°53'19.22" W	113.740	27	5,230.3380	5,198.6380
27	26	N 85°10'18.42" W	58.727	26	5,235.2810	5,140.1190
26	25	N 78°43'57.80" W	48.734	25	5,244.8030	5,092.3240
25	24	S 18°59'56.08" E	145.250	24	5,107.4660	5,139.6100
24	22	S 18°49'30.61" E	26.791	22	5,082.1080	5,148.2550
22	14	S 65°00'47.88" W	109.595	14	5,035.8140	5,048.9170
14	15	N 19°33'54.15" W	108.728	15	5,138.0510	5,011.9110
15	16	S 65°43'14.46" W	110.079	16	5,092.7880	4,911.5680
16	17	S 22°38'55.96" E	131.099	17	4,971.7990	4,962.0520
17	18	S 21°27'55.79" E	55.651	18	4,920.0080	4,982.4170
18	20	N 67°46'33.62" E	128.280	20	4,968.5270	5,101.1670
20	21	N 66°28'07.84 E	115.803	21	5,014.7610	5,207.3400

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORESTE.-** COLINADA CON EL PREDIO DE JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS, MARIN CHAPARRO GARCIA. **AL NOROESTE.-** COLINDA CON PREDIO DE JESUS AARON LOPEZ AGUIRRE y JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS. **AL SURESTE.-** COLINDA CON JOSE MANUEL CHAPARRO HINOJOS y TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS; fórtese expediente y registre en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día veintitrés de octubre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la calle Felipe Ángeles s/n, de la Colonia el Salto, de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos al Licenciado TEOFILO GUZMAN BELTRAN, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS IVAN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO

TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS

-0-

3889-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 481/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-Por presentado el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, con domicilio en la calle CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCU DE ESTA CIUDAD. por el pago de la cantidad de \$688,084.16 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA- Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y demas prestaciones, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCU DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias descritas en la declaración primera de la escritura 9979 volumen 431 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, otorgada ante la fe del LICENCIADO FELIX FLORES FLORES Notario Publico número VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 92 a folio 93 del libro 9447 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 83 folios 86 del libro 1925 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a LIC. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, ROCIO BENAVIDES RENDON Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle CORONADO NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. -NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. ---

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este juzgado el día treinta de agosto del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de IFE, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal Electricidad y se desahogó a información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a María Eugenia Zúñiga Hernández, la radicación del expediente 481/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-NOTIFIQUES E.-Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ

3838-76-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo señalado por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mi **Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ** Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien tuviera interés que mediante escritura pública número 6324 seis mil trescientos veinticuatro, de fecha diecisiete de septiembre del presente año, comparecieron ante mí el Señor **GUILLERMO IGNACIO RAMÍREZ SANDOVAL** por sus propios derechos y como Apoderado de la Señora **MARTHA CECILIA RAMIREZ**, así como **GUILLERMINA RAMÍREZ**, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de la Señora **MICAELA RAMÍREZ SANDOVAL**, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicos y Universales Herederos y además el primero mencionado el de Albacea y protesta su fiel y legal desempeño, quien agrega que formulara el inventario de la herencia.

A T E N T A M E N T E

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de Septiembre del 2013.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO.

MICAELA RAMIREZ SANDOVAL

3891-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,467 y 6,607 de fechas veinte de junio y diecinueve de agosto, amabas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FLORES VÁZQUEZ**, a solicitud de los señores **PAULA, MANUEL, MARÍA TERESA DE JESÚS, J. REFUGIO, JUANA, RITA y GUADALUPE** todos de apellidos **FLORES FIGUEROA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como siete actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MANUEL FLORES VAZQUEZ

3892-78-80

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,649 y 6,655 de fechas dos y cinco ambas de septiembre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **AURORA HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **AMADA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, por sus propios derechos, y además como Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de los señores **RAÚL, OCTAVIO y JESÚS MANUEL** estos tres últimos de apellidos **RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien acompaño a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción y cuatro actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, así como del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

AURORA HERNANDEZ VDA DE RODRIGUEZ

3893-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,598 y 6,607 de fechas trece y diecinueve ambas del mes de agosto del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES FIGUEROA HERRERA**, a solicitud de los señores **PAULA, MANUEL, MARÍA TERESA DE JESÚS, J. REFUGIO, JUANA, RITA y GUADALUPE** todos de apellidos **FLORES FIGUEROA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción y un Inicio Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FLORES VAZQUEZ** quien en vida fue padre de los comparecientes y esposo de la autora de la sucesión, documentales que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MARIA DE LOS ANGELES FIGUEROA HERRERA

3894-78-80

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,580 y 6,672 de fechas dos de agosto y trece de septiembre ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **CELSO LECHUGA CHAPA**, a solicitud de la señora **MARÍA XOCHITL LECHUGA DELGADO**, por sus propios derechos, quien acompaño a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como una acta de nacimiento de ella misma, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

~~EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES~~

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

CELSO LECHUGA CHAPA

3895-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,613 y 6,675 de fechas veintiuno de agosto y trece de septiembre ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRA** y **JOSÉ ÁNGEL**, ambos de apellidos **CASTILLO MENDOZA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de divorcio del autor de la sucesión, así como dos actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES


LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

3897-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,652 y 6,659 de fechas tres y nueve de septiembre de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA LIRA RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **YESIKA GEORGINA GUTIÉRREZ LIRA** y **MARTÍN ADRIÁN ORTEGA LIRA**, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión así como las actas de nacimiento de ellos mismos que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES


LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ROSA MARIA LIRA RODRIGUEZ

3896-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ**.

El día nueve de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 20265 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintifrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **GABRIEL CERVANTES ESPINO** y los hijos de éste **ARACELY, GABRIEL y JESUS JAVIER** de apellidos **CERVANTES CARRILLO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 13 de Septiembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 20271 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintifrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **LUZ MARIA CARRILLO RUIZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 13 del 2013.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LIC. LEOPOLDO PEREZ MALA GAMBA

LUZ MARIA CARRILLO RUIZ

3898-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 11481, otorgada en el protocolo a mi cargo el 9 de septiembre de 2013, a solicitud de René Franco Aguilar se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de **Alfredo Aguilar Urtiz**. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría a las 18 horas del 16 de julio de 1990 en la escritura número 2163.

En el instrumento se instituyó a René Franco Aguilar legatario de la nuda propiedad de la casa número 3413 de la calle Treinta y siete y media de la ciudad de Chihuahua, y a Consuelo Chávez Meléndez legataria del usufructo vitalicio del mismo inmueble. En la cláusula tercera del testamento se precisó que si la última nombrada fallecía antes que René Franco Aguilar, "...éste será el legatario tanto de la nuda propiedad como del usufructo del inmueble identificado" (sic). Se nombró albacea a René Franco Aguilar. El compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

ALFREDO AGUILAR URTIZ

3901-78-80

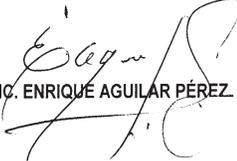
-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en esta Notaría, el 10 de septiembre de 2013 en acta número 9967 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **Sergio Canales Alvarado**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. La radicación se hizo a solicitud de **Rita Beltrán Soto, Claudia Yanet Canales Beltrán y Thelma Rocío Canales Beltrán**. Bajo protesta de decir verdad manifestaron ser la primera la cónyuge superviviente y las otras las parientes más cercanas que en línea recta consanguínea descendente en primer grado que sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9972 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el fedatario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

SERGIO CANALES ALVARADO 3902-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 de Abril del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,521, de fecha primero de Julio del dos mil once, asentada en el volumen 610, de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor **JULIO ADRIAN MARQUEZ PEREZ**, en su carácter de apoderado de el señor Alfredo Antonio Pérez Favela, este como único y universal heredero y Albacea, a bienes de la señora **MERCED FAVELA CHAVEZ** como único y universal heredero y Albacea con el objeto de llevar la INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MERCED FAVELA CHAVEZ**, persona que falleció en esta Ciudad, el día veinticuatro de julio del dos mil cuatro. **Manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única sucesora. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.**

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Abril 4 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA


NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE

MERCED FAVELA CHAVEZ 3899-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 04 de Abril del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,086 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor **JULIO ADRIAN MARQUEZ PEREZ**, en su carácter de Apoderado del señor **ALFREDO ANTONIO PEREZ FABELA**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES** de **ANTONIO PEREZ ZENON**, persona que falleció en esta Ciudad, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Abril 04 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA


NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE

ANTONIO PEREZ ZENON 3900-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

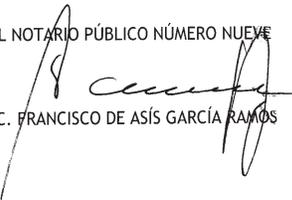
El día once de septiembre de dos mil trece, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial Treinta mil setecientos cincuenta y nueve, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26 veintiséis, compareció el señor Licenciado **CARLOS OLIVAS VAZQUEZ**, en su carácter de mandatario de la señora **MARIA VICTORIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de La señora **MARTHA MARTÍNEZ ORTEGA**, persona que falleció día dieciocho de enero de dos mil trece en esta ciudad de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que su mandante es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 20 DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE


LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

MARTHA MARTINEZ ORTEGA 3905-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció los señores **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, ÓSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE MADRID Y MULHARE** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor **ENRIQUE MADRID Y MULHARE**, falleció en esta Ciudad, el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece y que designó como Universales Herederos a sus hijos **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, OSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA** y Albacea a su hijo el señor **JORGE FEDERICO MADRID DE ANDA**.

En Escritura Pública Número 36,774 treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro, del volumen 1564 mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2012 dos mil doce; otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, los señores **ROBERTO ENRIQUE, JORGE FEDERICO, JAIME ALBERTO, OSCAR ALEJANDRO Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **MADRID DE ANDA** aceptaron la herencia en los términos del Testamento y el señor **JORGE FEDERICO MADRID DE ANDA** aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de Septiembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

 LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ENRIQUE MADRID Y MULHARE 3911-78-80
 -0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí compareció el señor **CARLOS VALVERDE MARTÍNEZ**, en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROCIO DEL CARMEN AGUIRRE SÁENZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 27 de Julio del 2013, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL**, en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 635 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 14555, del volumen 249, de fecha 20 de Septiembre del 2013, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 20 de Septiembre del 2013.
 A t e n t a m e n t e


 LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

ROCIO DEL CARMEN AGUIRRE SAENZ 3910-78-80
 -0-

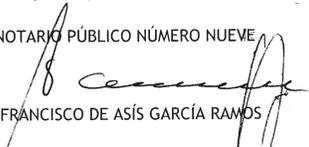
AVISO NOTARIAL

El día once de septiembre de dos mil trece, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial Treinta mil setecientos cincuenta y uno, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26 veintiséis, comparecieron los señores **JOSÉ EVARISTO, SOCORRO ANTONIO, MARIA MONSERRATE Y TRINIDAD**, los cuatro de apellidos **CASTORENA HERNANDEZ** y el señor **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ**, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO ACUMULADO**, a bienes de los señores **ANTONIO CASTORENA ESTRADA** y **MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ RUIZ**, personas que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua; el primero, el día 15 quince de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno y la segunda, el 30 treinta de marzo de 2006 dos mil seis, quienes estaban casados bajo el régimen de sociedad conyugal; manifestando bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la Sucesión, son los comparecientes.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 18 DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

 LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

ANTONIO CASTORENA ESTRADA 3906-78-80
 -0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,243 del volumen 815 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de octubre del 2013 compareció la señora **ALICIA MONGE NAJERA** en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diecinueve de diciembre del dos mil cinco, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dos de agosto del año dos mil, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como única y universal heredera y como Albacea a la señora **ALICIA MONGE NAJERA** manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ 3909-78-80
 -0-

" EDICTO DE NOTIFICACION "

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO
JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE
NUMERO 409/2013, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR
EL C. ARTURO RAMOS MEDINA, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE
DICE:-----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.-----

--- Por presentado el C. ARTURO RAMOS MEDINA, con su escrito
y documento recibidos en este H. Juzgado el día siete de agosto
del año dos mil trece; fórmese expediente y registrese en el libro
de gobierno respectivo. Téngase en la VIA DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM que como poseedor de buena
fe, por un término mayor de diez años de dos fracciones de Terreno
Rustico de Agostadero precisadas como fracción A y B que más
adelante describiré y con todos los requisitos que la Ley marca,
me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra
ubicado en la Ex hacienda Tierra Blanca del Municipio de ciudad
Jiménez, Chihuahua teniendo dichas fracciones de terreno las
siguientes medidas y colindancias:-----

FRACCION "A"

SUPERFICIE TOTAL: 62-68-07.96

COLINDANCIAS POR PUNTOS:

LADO 1-2 COLINDA CON EL SR. MANUEL ARELLANES

LADO 2-3 COLINDA CON EL EJIDO BENITO JUAREZ

LADO 3-4 COLINDA CON EJIDO HEROES DE LA REVOLUCION

LADO 4-5 COLINDA CON CARRETERA JIMENEZ-BUFALO

LADO 5-1 COLINDA CON PRISCILIANO RAMOS

FRACCION "B"

SUPERFICIE TOTAL 00-36-16.31 HECTAREAS

COLINDANCIAS POR PUNTOS:

LADO 6-7 COLINDA CON EJIDO HEROES DE LA REVOLUCION

LADO 7-8 COLINDA CON SR. PABLO SARENIVAR

LADO 8-6 COLINDA CON CARRETERA JIMENEZ-BUFALO.

MEDIDAS Y LATITUDES POR PUNTOS DE CADA FRACCION "A" Y "B"

FRACCION "A"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VER T	ANG. INT.
1-2	N 80°59'57.61"E	1,256.84	80°59'57.61	1	86°0'2.39
2-3	S 12°50'10.92"E	495.93	167°9'49.08	2	93°50'8.53"
3-4	S 78°09'59.16"O	994.19	258°9'59.16"	3	88°59'49.92
4-5	N 57°13'31.99"O	370.43	302°46'28.01	4	135°23'31.15"
5-1	N 13°00'00.00"	297.90	347°0'0.00"	5	135°46'28.01"

FRACCION "B"**CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VER T	ANG. INT.
6-7	S 78°09'59.16"O	84.74	258°9'59.16"	6	44°37'30.60"
7-8	N 13°00'00.00"O	85.37	347°0'0.00"	7	91°9'59.16"
8-6	S 57°12'30.24"E	121.50	122°47'29.76	8	44°12'30.24"

Obrado en consecuencia a mi favor la Prescripción Positiva en el
referido inmueble, lo anterior para obtener por parte de este
honorable Tribunal, Título de Propiedad, del cual carezco. Hágase
amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias
por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces
consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en
el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros
de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde
se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En
consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las
presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes
mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados
en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de
la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del
Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece,
dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones
de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho
corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir
toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle
Aldama número 15-A de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando
para tales efectos a los LICs. MARTIN DAVID ZAIZAN MUELA, AARON
JAVIER NAJERA SALGADO, FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO, y al C. OMAR
CARBAJAL GARCIA, lo anterior de conformidad con el numeral 60
Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ
CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez,
en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO
EL NUMERO: **409/2013** C O N S T E.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
CON EL NÚMERO ----- . CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE
A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO
ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR.-----

CD. JIMENEZ, CHIH., A 28 DE AGOSTO DEL 2013

LA C. SECRETARIA.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

ARTURO RAMOS MEDINA

3903-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA.
PRESENTE.-**

En el expediente número 30/12 relativo al juicio de HIPOTECARIO promovido por
el LUIS ARTURO MORAN DURAN en contra de MARTINA ELIZABETH
MARTÍNEZ CHAIREZ Y ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA, existe una
resolución que en sus puntos resolutorios dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**-----

- V I S T O S, los autos del expediente número 30/2012, a fin de resolver la
Sentencia Definitiva en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS
ARTURO MORAN DURAN, por sus propios derechos, en contra de MARTINA
ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ y ROSA ALMODÓVAR GARCÍA, y;-----

----- R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, y la demandada MARTINA ELIZABETH
MARTÍNEZ CHAIREZ no opuso excepciones y ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA se
constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- En consecuencia se declara el incumplimiento del Contrato de Mutuo con
Garantía Hipotecaria y Convenio Modificadorio de fecha veinte de febrero del año dos mil
ocho, por los motivos expuestos en la presente resolución.-----

CUARTO.- Se condena a MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ, al pago de las
siguientes prestaciones:-----

--- a)- Al pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), por concepto de cantidad mutuada o capital vencido.-----

--- b)- Al pago de los intereses ordinarios a razón del 5% (CINCO POR CIENTO),
mensual, generados a partir de la fecha en que incurrió en mora esto es el día veinte de
mayo del dos mil ocho hasta el total pago de la cantidad mutuada.-----

--- c)- Al pago de los INTERESES MORATORIOS a razón del 7.5 % (SIETE PUNTO
CINCO POR CIENTO), mensual que se sigan venciendo a partir de la fecha en que
incurrió en mora esto es el día veinte de mayo del dos mil ocho hasta el total pago de la
cantidad mutuada.-----

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la
tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del
Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

SEXTO.- Si en los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a los
que se les condenó, hágase trancé y remate de los bienes dados en garantía y
con su producto el pago al actor.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de EDICTOS
que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial
del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de
ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído
a la C. ROSALVA ALMODÓVAR GARCIA, por medio de CEDULA que se publique en los
estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del
Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la materia.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado
Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Interina
LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN

MARTINA ELIZABETH MARTINEZ CHAIREZ

3907-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1444/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE JESUS JOSE AGUAYO GOMEZ Y MARIA GUADALUPE SERRANO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por la licenciada SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, recibido el cuatro del actual. Toda vez que los avalúos rendidos por los peritos han quedado firmes, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE 9 NUMERO 5602 DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 86.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 5177 a folio 148 del libro 2276 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Con fundamento en los artículos 407, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 71. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC.SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS JOSE AGUAYO GOMEZ

-0-

3929-78-80

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS
PRESENTE.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1005/12 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de junio del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ RÍOS, la radicación del expediente 1005/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2013

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.---

MARIA HORTENCIA GONZALEZ RIOS

-0-

3922-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION.

EDICTO DE REMATE.

A: JESUS ALFREDO PUENTES LIRA y FABIOLA HERNANDEZ LOPEZ.

En el expediente número 745/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTED, con fecha veintisiete de Junio del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$251,501.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) equivalentes a la cantidad de \$1'197,128.34 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 82 a 89 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil doce; así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, en favor de la actora. CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 10 de JULIO del 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS ALFREDO PUENTES LIRA 3923-78-80

AVISO NOTARIAL.

aL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL: QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO No. DOS, DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH,

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOS SEÑORES ERIKA ILLIANA CUEVAS MARQUEZ, REYDESEL CUEVAS MARQUEZ Y BRENDA MEDINA CUEVAS, ACEPTAN LA HERENCIA Y LA PRIMERA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA CUEVAS MARQUEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CD. CUAUHTEMOC, CHIH., septiembre seis, 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MANUELA CUEVAS MARQUEZ 3927-78-80

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1054/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DOLORES ESTUPIÑAN DAVILA, existe un auto que a la letra dice:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCÍA, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, recibido del día diez de septiembre del año dos mil trece y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Monte Elgon, número 3573, lote 13, de la manzana 13, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, Etapa II, con una superficie de 120.0600.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 36, Folio 37, Libro 4469 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$110,333.33 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a todos y cada uno de los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta. - - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 1119:LIC. HERRERA/susana.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIA DOLORES ESTUPIÑAN DAVILA 3930-78-80

AVISO NOTARIAL

El día 29 de Agosto de 2013 ante el suscrito y mediante acta número 30,721 asentada en el Libro número 26 veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ENRIQUE, FRANCISCO JAVIER, JESUS y JOSÉ LUIS todos de apellidos GRAJEDA ALVAREZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARÍA JOSEFINA ALVAREZ GAMBOA y FRANCISCO GRAJEDA VEGA, personas que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 11 once de Enero de 2009 dos mil nueve y 5 cinco de Mayo de 2009 dos mil nueve, respectivamente, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS de los autores de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 de Septiembre de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE,

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

MARIA JOSEFINA ALVAREZ GAMBOA 3928-78-80

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,137 once mil ciento treinta y siete del volumen 294 doscientos noventa y cuatro, de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores GUADALUPE LUNA CHAVEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 5 cinco días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud del señor ROBERTO LUNA BENITEZ, en su carácter de único y universal heredero y además albacea de la referida sucesión. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 17 de Septiembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Signature]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

GUADALUPE LUNA CHAVEZ -0- 3919-78-80

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 875/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

--- Visto de nueva cuenta, el estado procesal que guardan los autos, se advierte que se previno a la parte actora a fin de que se agotara la búsqueda de la demandada en el domicilio referido, siendo que ya fue agotado, lo anterior según se advierte a fojas 126, por lo que de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se deja sin efectos lo acordado en dicho acuerdo, por lo que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. CARLOS ALBERTO MARÍN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS, la radicación del expediente 875/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO en su carácter de APODERADO DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO DÍAS, MÁS CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

[Signature]

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS..

CARLOS ALBERTO MARIN SANDOVAL -0- 3931-78-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 974/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RUBEN DARIO ANDRADE CHÁVEZ Y MARÍA PATRICIA PÉREZ BRIONES DE ANDRADE, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del presente año, a las catorce horas con seis minutos y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo 2, Manzana 4, Fraccionamiento Paseo del Rio I etapa, Municipio Juárez, Chihuahua, con una superficie de 157.1200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2219, folio 125, Libro 2199 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente 8.3000 metros, con calle Paseo 2; del 2 al 3, derecho 17.5000 metros, linda con Lote fracción poniente del Lote 10; del 3 al 4, fondo 9.6560 metros, linda con Lote fracción oriente del Lote 8. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$604,116.05 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$906,174.07 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2013

[Signature]
LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos
Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

RUBEN DARIO ANDRADE CHAVEZ -0- 3934-78-80

AVISO NOTARIAL

El Licenciado CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en funciones de Notario por licencia de su Titular la Licenciada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, hace saber que a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, ante la fe del Suscrito Adscrito, comparecieron las señoras MA. GUADALUPE TREJO RAMIREZ y ALMA LINA MARTINEZ TREJO, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INSTANTANEA A BIENES DEL SEÑOR SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad el catorce de Marzo de dos mil trece, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son las únicas que sobreviven al autor de la sucesión; que no tienen conocimiento de que el mismo hubiera otorgado testamento; que tuvo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Septiembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

[Signature]
LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA

SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ -0- 3932-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIANA DE LA FUENTE FLORES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 24/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIANA DE LA FUENTE FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de enero de dos mil trece. Pórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DIANA DE LA FUENTE FLORES carácter de deudor y garante hipotecario, con domicilio en CALLE CAMINO ESCUDERO NÚMERO 2251-613 CONDOMINIO TRES TORRES de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LIC. MA. MAGDALENA SING SOTO, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO Y MARTÍN ALEJANDRO ALICANO.-----

-----NOTIFICACIÓN:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día dos de septiembre del año en curso, el escrito presentado por LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada DIANA DE LA FUENTE FLORES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal

a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

-----NOTIFICACIÓN:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DIANA DE LA FUENTE FLORES -0- 3933-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DORA HILDA JIMENEZ RUBIO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1430/12, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALFONSO GARCIA CASTELLANOS, en contra de DORA HILDA JIMENEZ RUBIO, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del actor ALFONSO GARCIA CASTELLANOS, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada DORA HILDA JIMENEZ RUBIO, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFICACIÓN: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

DORA HILDA JIMENEZ RUBIO -0- 3941-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ Y
BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS
PRESENTE.

En el expediente número 822/2012,
relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE
ALONSO FLORES ESTRADA, en contra de ARMANDO
GUTIÉRREZ PÉREZ Y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS,
existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE.

- Agréguese el escrito presentado el trece de noviembre del
año en curso, por ENRIQUE FLORES ESTRADA. Como lo
solicita, tomando en consideración que se ha justificado el
desconocimiento del domicilio de ARMANDO GUTIÉRREZ
PÉREZ Y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS, ya que se
recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral;
Secretaría de Hacienda del Estado y de Teléfonos de México,
Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; hágase del
conocimiento a ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ Y BLANCA
LILIA RASCÓN MANCINAS, de la radicación del expediente
822/2012, ordenando su emplazamiento por medio de edictos
que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en
siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de
circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto
de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que
ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA, le demanda en la vía
ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en
el Periférico de la Juventud marcado con el lote tres, manzana
6A (número seis letra A) de la colonia Ignacio Rodríguez de
esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve
días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del
desconocimiento de su paradero, para que conteste la
demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no
hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por
contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos
que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de
que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se
encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.
Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones
de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y
citaciones se les harán por medio de lista, mientras no
comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción
de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra
manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso
a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los
respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO
MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en
unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA
SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY
FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL
PRESENTE.-

En el expediente número 812/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO,
promovido por ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL, en contra de SIN DEMANDADO,
existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

Por presentadas las CC. BERTHA y AMALIA de apellidos RODRIGUEZ
SANDOVAL, con su escrito y anexos recibidos el día cinco de agosto del presente
año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, por medio del cual comparecen
a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes ISMAEL RODRIGUEZ
SANDOVAL; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de
la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma
propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número
que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del
Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información
testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ
HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; Notifíquese el
presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste
H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en
su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la
muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio las persona arriba
mencionadas, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin
de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días
siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del
ordenamiento legal segundo mencionado. Gírense atentos oficios al C. Director del
Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la
Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la
sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; señalando como domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Juan de
la Barrera Número 1507 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para
tales efectos al C. DANIEL ROBERTO SALAZAR DIAZ.

NOTIFIQUESE:
- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA,
Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo,
en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL
CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ISMAEL RODRIGUEZ ANDOVAL -0- 3939-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
OSCAR CAMPOS NAVA

En el expediente número 570/12, relativo al juicio DE CONTROVERSIAS
DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, en
contra de OSCAR CAMPOS NAVA, en fecha veintiséis de septiembre del año dos
mil trece, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito de BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO,
recibido en este juzgado el día veinticuatro de septiembre del dos mil trece, y
visto lo que solicita, por ser el trámite procesal a seguir se cita a las partes a la
audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL
DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en la que se
desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran
días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese
este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos
veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de
los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo
en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los
artículos 497, 499 y 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles
del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA
MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del
Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida
de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en
funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da
fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con
fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DEL 2013
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

LIC. DEBBIE LEON CHACON.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1086/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARMEN LUCIA CHAVEZ VALLES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Alcaudón No. 932, Lote 31 Manzana 09, de la Colonia Bosques de Salvarcar Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 40 folio 48 del Libro 2981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$241,666.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARMEN LUCIA CHAVEZ VALLES 3955-78-80

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1196/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ELOISA ALVARADO VALENZUELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta

pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Puerto Santo Tomas No. 1472, Lote 11, Manzana 33, Colonia Patria de esta Ciudad, con superficie de 126.5400M2., y que obra inscrito bajo el numero 119 folio 120 del Libro 3049 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$152,333.34 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA ELOISA ALVARADO VALENZUELA 3956-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1546/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANAYENSIN BETZABE LOPEZ MALDONADO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN UBALDO CHAVEZ LINO Y LUCIA VASQUEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice.-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, -----
- Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ, recibido del día cinco de septiembre del año dos mil trece y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Montañas Franklin, número 1665, lote 15, de la manzana D, del Fraccionamiento Las Montañas, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 45, Folio 45, Libro 2997 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$262,071.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO PESOS 78/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$174,714.52 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- - -

- N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Clave: 1119: LIC.HERRERA/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

JUAN UBALDO CHAVEZ LINO

-0-

3954-78-80

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1344/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCIANA MORALES QUESADAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$450,627.63 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano, casa habitación y local comercial, ubicada en Calle Juan de Bolonia No. 8803, Lote 60, Manzana 52, del Fraccionamiento Parajes del Sol, Etapa VI, de esta Ciudad, con superficie de 120.1870M2., y que obra inscrito bajo el numero 114 folio 114 del Libro 3327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$300,418.42 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Septiembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARCIANA MORALES QUESADAS -0- 3957-78-80

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1230/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRINA PEÑA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA MARISELA QUIÑONES HERNÁNDEZ, en su carácter Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que

exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil recibido el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construido ubicado en la calle Rivera Niágara número 1563 que se identifica como lote 23 de la manzana 12 con una superficie de 120.84 m2 del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa V, en esta ciudad, Inscrito bajo el número 77 a folio 83 del libro 4311 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$233,000.00 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$155,333.33 Pesos (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.---

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
ALEJANDRINA PEÑA PEREZ -0- 3953-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VALENCIA Y RAMONA CANO DE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 33/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS en contra de FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VALENCIA Y RAMONA CANO DE HERNÁNDEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS, , existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Día y hora señalados por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal a que dicho proveído se refiere, el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO CIVIL PARA EL DISTRITO BRAVOS, quien actúa con la secretaria de cuerdos que da fe, se constituyen en audiencia con las formalidades de ley, acto seguido se hace constar que se encuentra presente la C. CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS, parte actora, de quien ya existe identificación en autos fojas 53, no así la demandada, razón por la cual no es posible llegar a conciliación alguna entre las partes, así mismo se hace constar que de autos se desprende que no existen excepciones dilatorias pendientes a resolverse en la presente audiencia, a continuación la C. CLAUDIA ONTIVEROS CONTRERAS. Solicita el uso de la palabra concedida que esta es, manifiesta: que solicita se abra el periodo probatorio, y que es todo lo que desea manifestar. A lo manifestado el C. Juez acuerda: Visto lo manifestado por la actora y toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el periodo probatorio por treinta días comunes a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y toda vez que a la parte demandada se le emplazo por edictos se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, por lo que publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fijé en el tablero de avisos de este Tribunal. Con lo anterior se da por concluida la presente firmando para constancia la compareciente ante el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO CIVIL PARA EL DISTRITO BRAVOS, quien actúa con la secretaria de acuerdos que da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA -0- 3908-78-80

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha tres de Septiembre del año dos mil trece, inscrita con el número 8789 ocho mil setecientos ochenta y nueve del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora CELIA MARIA LEGARRETA ROMERO, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintitrés de Agosto del dos mil doce; Lo anterior a solicitud de MARGARITA, CARMEN ESTELA, LUIS CARLOS y ALFREDO todos de apellidos HERNANDEZ LEGARRETA, este último por sus propios derechos y como mandatario de TOMAS y EDUARDO ambos de apellidos HERNANDEZ ACOSTA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 19 de Septiembre del 2013.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

CELIA MARIA LEGARRETA ROMERO 3890-78-80
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO HERRERA MUÑOZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIDIA SALCIDO DOMÍNGUEZ, en contra de ARMANDO HERRERA MUÑOZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO "DOS MIL TRECE. -----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIDIA SALCIDO DOMÍNGUEZ, recibido el día de diecisiete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis, se abre el presente juicio a prueba "por un término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por "el artículo 415 del Código Procesal Civil. Por lo que **notifíquese el presente proveído "por medio de edictos a ARMANDO HERRERA MUÑOZ, dos veces consecutivas "de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de "información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este "Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y "tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por "el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número "treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. N O T I F I Q U E S E:-----**

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con "quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OCAZ

ARMANDO HERRERA MUÑOZ 3940-78-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 86/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BLAS HERNANDEZ ALVIDREZ Y MARIA MARCELA RODELAS ROMERO, EN CONTRA DE TERESA QUINTERO SAUCEDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con catorce minutos del día treinta de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada ANA LIZBETH VILLEGAS MARTINEZ, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

TERESA QUINTERO SAUCEDA 3936-78-80
-0-

San Francisco del Oro, Chih. A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que EL C. EDGAR RIVERA GARCIA a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 105 00 M2. Con las siguientes medidas y calandancias:

AL NORTE MIDE 05 00 MTS. Y LINDA CON CARR. A ESTADIOS
AL SUR MIDE 05 00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 21 00 MTS. Y LINDA CON EULALIO GARCIA
AL OESTE MIDE 21 00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 916 folios 89 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 11:13 horas del día 02 de SEPTIEMBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
EDGAR RIVERA GARCIA

C. JESUS MANUEL RAMIREZ NAVARRO
SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO
3752-78-80

-0-

CONSULTORIA VISTAS DEL SOL SA DE CV

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MAYO 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	8,521,854.00	ACREEDORES DIVERSOS	8,521,854.00
TOTAL ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
		RESULTADO EJERC ANTE	
		RESULTADO EJERC ACTUAL	
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	8,521,854.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	8,521,854.00



C.P.C. ERNESTO PREVIÑO RIOS
 CEDULA PROFESIONAL 1421815
 CONSULTORIA VISITAS DEL SOL S.A.

-0-

3699-74-77-80

EDICTO

A: ARMANDO NATIVIDAD PAYAN:

Por medio del presente en su carácter de parte demandada en el expediente **271/2011**, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dada la demanda presentada en su contra, por **GUSTAVO RIVERA LOZOYA y OTROS**, reclamando la nulidad del acta de asamblea de Formalidades Especiales llevada a cabo el nueve de enero de dos mil once, así como las prestaciones consignadas en el escrito ampliación de demanda, presentada el quince de julio de dos mil once, demandan la nulidad del contrato de arrendamiento celebrado mediante escritura pública número 1124, otorgada ante la fe de la Licenciada ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES, adscrita a la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, contrato mediante el cual los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, ambos del ejido LAS DELICIAS, rentaron al Señor JOSE LUIS PAYAN PEREZ, una superficie de 50-00-00 hectáreas de tierras de uso común; previniéndosele para que a más tardar el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE en las oficinas que ocupa este tribunal sito en calle 5 de Mayo No. 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional y/o calle 28, colonia Guadalupe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; conteste demanda, ofrezca y presente sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia; señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; debiendo comparecer a la audiencia en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos.

ATENTAMENTE

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

ARMANDO NATIVIDAD PAYAN

-0-

3727-76-80

EDICTO

A: JOSE LUIS CAMACHO CHAVEZ y LEONARDO SOTELO VARELA:

Por medio del presente en su carácter de parte demandada en el expediente **817/2012**, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dada la demanda presentada en su contra, por **GUILLERMO ESTRADA MURRIETA, EZEQUIEL VALDEZ DIAZ y RUBEN VALENZUELA BUSTILLOS**, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del ejido al rubro citado, reclamando se ordene por sentencia de este Tribunal a los demandados respetar la propiedad y posesión que el ejido tiene de la superficie total que conforma a) el poblado actor, se ordene a los demandados, abstenerse de realizar actos de molestia a la asamblea que representan, sobre la superficie que conforma el poblado GUAYNOPA, municipio de Madera, Chihuahua; previniéndosele para que a más tardar el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE en las oficinas que ocupa este tribunal sito en calle 5 de Mayo No. 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional y/o calle 28, colonia Guadalupe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; contesten demanda, ofrezcan y presenten sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia; señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; debiendo comparecer a la audiencia en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos.

ATENTAMENTE

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

JOSE LUIS CAMACHO CHAVEZ

-0-

3829-76-80

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron la señora ANTONIA CASAS GARCÍA por sus propios derechos y en representación de los señores JESUS, REYES, CLEMENTE Y MANUEL todos de apellidos CANO CASAS y las señoras RITA y ELISA todas de apellidos CANO CASAS, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,304 del Libro de Registros de Actos fuera de Protocolo número 11, de fecha 9 de septiembre de 2013, se dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROGACIANO CANO GALLEGOS, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 23 de septiembre de 2013.


EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

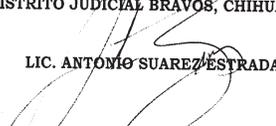
ROGACIANO CANO GALLEGOS -0- 3925-78-80

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 10812, Volumen 338, otorgada ante el suscrito Notario en esta ciudad, el día 15 de agosto del presente año, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RANULFO REYES LOERA. En dicha escritura consta que los señores DAVID EVARISTO REYES AYALA, MARIA DEL CARMEN REYES AYALA, ENRIQUE REYES AYALA y RANULFO REYES AYALA aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos, y el señor DAVID EVARISTO REYES AYALA aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procederá a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE
Cd. Juárez, Chih., 15 de agosto de 2013
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA


LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA

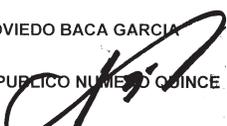
RANULFO REYES LOERA -0- 3926-78-80

AVISO NOTARIAL

El día 20 de Febrero del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta Notarial número 49,660 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores EMIGDIA MARIA DE JESUS GONZALEZ FRANCO, MA. ELISA GONZALEZ FRANCO, ROSALBA GONZALEZ FRANCO, DOLORES VIRGINIA GONZALEZ FRANCO Y PEDRO GONZALEZ FRANCO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de los señores MARIA ELSA FRANCO ORRANTIA Y GONZALO GONZALEZ PALACIO, personas que fallecieron la primera en esta Ciudad el día 29 veintinueve de Noviembre del 2009 dos mil nueve y el segundo en esta Ciudad el día 16 dieciséis de julio del 2009 dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peseo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Febrero 20 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

MARIA ELSA FRANCO ORRANTIA -0- 4008-80-82

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1280/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID QUEZADA ESTRADA Y NORMA JUDITH RIVAS ROJAS DE QUEZADA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día diecinueve del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$306.500.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - N O T I F I Q U E S E : -----
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo de los Compositores No. 1534, interior 20, Manzana 8, Fase I, Primera Etapa del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta Ciudad, con superficie de 96.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 49 folio 49 del Libro 2637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$204,333.34 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 24 de Septiembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS,


LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DAVID QUEZADA ESTRADA -0- 4010-80-82

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Central Corporativa Industrial, S.A. de C.V.

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Bancos Moneda Nacional	28,723.51	Acreeedores Diversos	6,800.00
Bancos Moneda Extranjera	69,080.97		
Deudores Diversos	3,816.00		
IVA Acreditable	6,637.61	<i>Total Pasivo</i>	6,800.00
Documentos por Cobrar	2,586,626.00		
Aport. P/Fut. C/de Acciones	93,300.00		
Inversiones en Acciones	155,769,342.89	SUMA DEL PASIVO	6,800.00
Cta. Compl. Inv. en Acciones	-28,319,458.03		
		CAPITAL	
<i>Total Activo</i>	130,238,068.95	<i>Capital</i>	
		Capital Social	38,630,033.02
		Act. Capital Social	22,918,990.89
		Reserva Legal	76.00
		Act. Reserva Legal	0.47
		R. E. A.	23,247,091.63
		Act. R. E. A.	44,763,590.18
		Exc. o Insuf. Act. Capital Acum.	-353,447.25
		Act. Exc. o Insuf. Act. Cap. Acum.	-27,691,918.63
		Superavit por Rev. Acciones	37,541.00
		Act. Superavit Rev. Acciones	3,239.41
		Prima por Coloc. de Acciones	23,012,411.75
		Act. Prima por Coloc. Acciones	5,662,256.61
		<i>Total Capital</i>	130,229,865.08
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	1,403.87
		SUMA DEL CAPITAL	130,231,268.95
SUMA DEL ACTIVO	130,238,068.95	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	130,238,068.95



CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL

-0-

3991-80-1

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Autos Europeos de Chihuahua, S.A. de C.V.

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Bancos Moneda Nacional	19,882.39	Acreeedores Diversos	0.00
IVA Acreditable	0.00		
Inversiones en Acciones	21,964,024.88	<i>Total Pasivo</i>	0.00
Cta. Compl. Inv. en Acciones	-6,868,868.89		
		SUMA DEL PASIVO	0.00
<i>Total Activo</i>	15,115,038.38	CAPITAL	
		<i>Capital</i>	
		Capital Social	27,354,935.00
		Act. Capital Social	50,958,690.79
		Reserva Legal	240,702.97
		Act. Reserva Legal	1,130,230.33
		R. E. A.	-12,311,697.91
		Act. R. E. A.	-140,400.28
		Exc. o Insuf. Act. Capital Acum.	-48,512,701.49
		Act. Exc. o Insuf. Act. Cap. Acum.	-3,604,721.03
		<i>Total Capital</i>	15,115,038.38
		SUMA DEL CAPITAL	15,115,038.38
SUMA DEL ACTIVO	15,115,038.38	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	15,115,038.38



AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA

-0-

3991-80-2

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Fomento Accionario de Chihuahua, S.A. de C.V.

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Bancos Moneda Nacional	3,863.12	Acreeedores Diversos	3,300.00
Bancos Moneda Extranjera	3,973.02		
Deudores Diversos	3,816.00		
IVA Acreditable	0.00	<i>Total Pasivo</i>	3,300.00
Inversiones en Acciones	64,944,752.41		
Cta. Compl. Inv. en Acciones	5,683,945.89		
		SUMA DEL PASIVO	3,300.00
<i>Total Activo</i>	70,640,350.44	CAPITAL	
		<i>Capital</i>	
		Capital Social	69,357,535.00
		Act Capital Social	2,385,296.19
		R.E.A.	6,670,315.74
		Act R.E.A.	1,951,032.49
		Act EXc.o Insuf. Act. Cap. Acum.	7,544,913.06
		Déficit por Enaj. de Acciones	-16,143,336.41
		Act. Déficit por Enaj. Acciones	-1,125,550.05
		<i>Total Capital</i>	70,640,206.02
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-3,155.58
		SUMA DEL CAPITAL	70,637,050.44
SUMA DEL ACTIVO	70,640,350.44	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	70,640,350.44

FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA

-0-

3991-80-3

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Grupo Interceramica, S.A. de C.V.

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Bancos Moneda Nacional	5,206.38	Acreeedores Diversos	5,006.73
Deudores Diversos	89,080.00		
Inversiones en Acciones	16,886,709.87	<i>Total Pasivo</i>	5,006.73
		SUMA DEL PASIVO	5,006.73
<i>Total Activo</i>	16,980,996.25	CAPITAL	
		<i>Capital</i>	
		Capital Social	2,358,731.00
		Act Capital Social	196,096,753.30
		R.E.A.	46,353,851.39
		Act R.E.A.	222,856,023.86
		Exc.o Insuf. Act. Capital Acum.	4,395,947.00
		Act. EXc.o Insuf. Act. Cap. Acum.	-548,229,186.92
		Superavit por Revaluación de Acciones	68,957,991.00
		Act. Superavit por Rev. de Acciones	24,185,878.89
		<i>Total Capital</i>	16,975,989.52
		SUMA DEL CAPITAL	16,975,989.52
SUMA DEL ACTIVO	16,980,996.25	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	16,980,996.25

GRUPO INTERCERAMICA

-0-

3987-80-C

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Inmobiliaria Chihuahuense, S.A. de C..

Hoja: 1
Fecha: 06/Sep/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Caja	1,350.00	Proveedores	5,023.53
Bancos Moneda Nacional	38,829.47	Impuestos por Pagar	105,874.20
Bancos Moneda Extranjera	268,218.14	IVA por Pagar	200,412.25
Inversiones Temporales	3,036,663.30	Sueldos por Pagar	0.00
Clientes	99,228.00	Provisiones Diversas	699,582.40
Deudores Diversos	27,133,767.92	Acreedores Diversos	506,992.23
IVA Acreditable	233,676.22	Impuesto Diferido	12,857,206.09
Documentos por Cobrar	23,363,465.63	Total Pasivo	14,375,090.70
Pagos Anticipados	1,320,276.05		
Aport. P/Fut. C/de Acciones	25,000.00		
Depositos en Garantia	7,435.00		
Terrenos	5,944,212.51		
Edificios	13,852,565.52	SUMA DEL PASIVO	14,375,090.70
Mobiliario y Equipo	657,295.46		
Equipo de Transporte	2,262,186.01		
Equipo de Comunicacion	119,430.00		
Depn.Acum.Edificios	-7,631,618.11		
Depn.Acum.Mob.y Equipo	-347,508.35		
Depn.Acum.Eq.Transporte	-1,002,417.95		
Depn.Acum.Eq.Comunicacion	-119,430.08		
Rev.Terrenos	53,217,415.21		
Rev.Edificios	65,903,533.63		
Rev.Mob.y Equipo	385,033.58		
Rev.Eq.Transporte	5,066.53		
Rev.Eq.Comunicacion	20,740.11		
Rev.Depn.Edificios	-38,213,936.27		
Rev.Depn.Mob.y Equipo	-383,527.96		
Rev.Depn.Eq.Transporte	-11,336.64		
Rev.Depn.Eq.Comunicacion	-20,740.01		
Inversiones en Acciones	94,383,594.50		
Cta.Compl.Inv.en Acciones	2,475,730.68		
Total Activo	247,024,198.10		
		Capital	
		Capital Social	15,774,102.75
		Act.Capital Social	131,799,775.26
		Reserva Legal	11,415.74
		Act.Reserva Legal	1,437,320.24
		R.E.A.	178,098,141.08
		Act.R.E.A.	35,980,149.73
		Exc.o Insuf.Act.Capital Acum.	6,081,706.76
		Act.Exc.o Insuf.Act.Cap.Acum.	-152,443,294.83
		Efecto Conv.en Subsidiar	3,652,891.54
		Act.Efecto Conv.en Subsidiar	1,272,171.39
		Prima por Colocacion	35,648,856.00
		Act.Prima por Colocacion	4,759,471.57
		Déficit por Enaj.Acciones	-13,490,785.00
		Act.Déficit por Enaj.Acciones	-2,341,180.01
		Efecto Acum.Impto.Dif.	-12,786,537.82
		Act.Efecto Acum.Impto.Dif.	-4,453,093.28
		Total Capital	229,001,111.12
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	3,647,996.28
		SUMA DEL CAPITAL	232,649,107.40
SUMA DEL ACTIVO	247,024,198.10	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	247,024,198.10



INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE

-0-

3987-80-A

Autos Italianos, S.A. de C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Bancos Moneda Nacional	9,672.77		
IVA Acreditable	233,215.70		
Pagos Anticipados	190,915.01	Total Pasivo	0.00
Total Activo	433,803.48		
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		Capital	
		Capital Social	7,225,000.00
		Act.Capital Social	891.00
		R.E.A.	-6,870,026.52
		Act.R.E.A.	-206.00
		Exc.o Insuf. Act. Capital Acum.	79.00
		Total Capital	355,737.48
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	78,066.00
		SUMA DEL CAPITAL	433,803.48
SUMA DEL ACTIVO	433,803.48	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	433,803.48



AUTOS ITALIANOS

-0-

3987-80-B

OPERADORA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y RUTAS URBANAS DEL NORTE
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2013
 (En pesos mexicanos)

	2013	P A S I V O	2013
A C T I V O		A C O R T O P L A Z O	
CIRCULANTE			
Acciones	10,000		
Cuentas por cobrar:			
Total de Activo Circulante	10,000		
MOBILIARIO Y EQUIPO - neto	-	A L A R G O P L A Z O	
		Préstamos bancarios	-
DIFERIDO - neto	-	TOTAL PASIVO	0
TOTAL ACTIVO	<u>10,000</u>	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	10,000
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL C	<u><u>10,000</u></u>



JOSE PABLO LECHUGA PEREZ
 Liquidador

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
 DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
 EXP. No. 78/2013

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "RINCON DEL AGUAJITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el **C. PABLO HOLGUIN NAVARRETE**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE. -----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día quince de los corrientes, presentado por **PABLO HOLGUIN NAVARRETE**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "RINCON DEL AGUAJITO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 40-22-51 (CUARENTA HECTÁREAS, VIENTIDÓS ÁREAS Y CINCUENTA Y UN CENTIÁREAS.) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S63-00W	105	29-30	S46-10W	73.5
2-3	S59-19W	58	30-31	S50-00W	66.5
3-4	S60-56W	26.5	31-32	S72-22W	33
4-5	S59-32W	78	32-33	S 7-22W	51
5-6	S60-47W	40	33-34	S55-05W	41
6-7	S60-12W	67	34-35	S49-24W	50
7-8	S61-09W	43	35-36	S21-19E	20.5
8-9	S59-06W	65	36-37	S41-37	190
9-10	S64-54W	37	37-38	S38-20E	52
10-11	N57-09W	26	38-39	S13-53E	68
11-12	N 3-37W	78.5	39-40	S 4-49E	36
12-13	N 3-10W	64	40-41	S 2-29W	41
13-14	N 4-58W	49	41-42	S37-17	65
14-15	N 5-46W	21	42-43	N67-00E	47
15-16	N31-39W	36	43-44	N87-57E	73
16-17	N35-28E	26	44-45	N87-37E	37
17-18	N44-35E	48	45-46	S86-45E	71
18-19	N51-03E	26	46-47	S85-04E	42
19-20	N12-30E	15-5	47-48	S8434E	69
20-21	N64-33W	33	48-49	S30-57E	98
21-22	N62-18W	32	49-50	N67-49E	74.5
22-23	N77-34W	32	50-51	N71-02E	71-5
23-24	N74-05W	47	51-52	N42-00E	79.5
24-25	N60-11W	26-5	52-53	N65-14E	120.5
25-26	N59-09W	34	53-54	N64-10E	262
26-27	N74-23W	67.5	54-55	N 1-58W	185.5
27-28	N86-59W	62	55-1	N 2-31W	132
28-29	S32-46W	73			

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, con ODELBA HOLGUIN NAVARRETE, AL SUR, con ENRIQUE HOLGUIN y LUIS ENRIQUE HOLGUIN, AL ESTE, con PABLO HOLGUIN NAVARRETE, AL oeste, con NEMESIO CONTRERAS, JOSE MARIA LOERA y ELIO ACOSTA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día veintidós de agosto del año en curso**, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el

local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **la Privada de Belisario Domínguez sin número, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.- CUMPLASE.**-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE LA LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-----
 Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

A T E N T A M E N T E:
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 GUACHOCHI, CHIH. JULIO 16 DEL 2013
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS.

PABLO HOLGUIN NAVARRETE -0- 4006-80-82-84

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 979 novecientos setenta y nueve, del Volumen 21 veintiuno, otorgada con fecha 12 doce de Agosto del año 2013 dos mil trece, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores JESUS MANUEL CARAVEO CASAVANTES; y JAIME, JESUS MANUEL y MARBELLA, todos de apellidos CARAVEO VILLALOBOS; todos por sus propios derechos y la citada en último término además en su carácter de apoderada y mandataria de las señoras ROSARIO OLIVIA, JULIETA, IRMA ELIA y REINA AURORA, todos de apellidos CARAVEO VILLALOBOS; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANGELA VILLALOBOS MADRID; quién tuvo su último domicilio en Basuchil, de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 18 dieciocho de Noviembre del año 2012 dos mil doce, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando los señores JESUS MANUEL CARAVEO CASAVANTES; JAIME, JESUS MANUEL y MARBELLA, todos de apellidos CARAVEO VILLALOBOS, por sus propios derechos y la citada en último término además en su carácter de apoderada y mandataria de las señoras ROSARIO OLIVIA, JULIETA, IRMA ELIA y REINA AURORA, todos de apellidos CARAVEO VILLALOBOS; que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Septiembre de 2013.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
 DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ANGELA VILLALOBOS MADRID -0- 4001-80-82

EDICTO: AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 79/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ALBERTO Y PABLO HOLGUIN NAVARRETE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad Guachochi, Chihuahua, dieciséis de julio de dos mil trece. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día quince de los corrientes, presentado por ALBERTO Y PABLO HOLGUIN NAVARRETE, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "EL VALLE DE LOBOS", y se declaren judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 676-43-62 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS Y SESENTA Y DOS CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

Table with 5 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COORDENADA Y, COORDENADA X. It lists 32 boundary points for a plot of land.

Teniendo las siguientes colindancias: AL NORTE.- con PABLO HOLGUIN NAVARRETE, AL SUR.- con ERICIA PATRICIA LOYA SANCHEZ, EJIDO DE NACACHI E IGNACIO ACOSTA ACOSTA, AL ESTE.- con ALBERTO Y PABLO HOLGUIN NAVARRETE, AL OESTE.- con ELZAR ORPINEL HOLGUIN, formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, Así mismo, se señalan las once horas del día veintuno de agosto del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de nuestro arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado. Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las doce horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Privada de Belizario Domínguez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al Licenciado Oscar Humberto Espino Cobos, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. CUMPLASE.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENAMENTE GUACHOCHI, CHIHUAHUA A 16 DE JULIO DEL 2013 SECRETARIA

LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS

ALBERTO Y PABLO HOLGUIN NAVARRETE 4005-80-82-84

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GRACIELA BUSTILLOS BUSTILLOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 843/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO OLMOS GARCIA, en contra de Usted, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un turnado el día veintiséis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ROBERTO OLMOS GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinte de Agosto del año dos mil tres, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. Por presentado el C. Licenciado ROBERTO OLMOS GARCIA, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copia simples que acompaña.- Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la señora GRACIELA BUSTILLOS BUSTILLOS, con domicilio en Calle Tetzales número 2725 de la Colonia Azteca y/o Calle Durango 1732 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar, ambos en esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes número 2291 de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARISTEO OLMOS GARCIA Y ENRIQUE MAGDALENO OLMOS. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2013 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GRACIELA BUSTILLOS BUSTILLOS 3998-80-82-84

AVISO NOTARIAL

El día 22 de Diciembre del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 21,460 de fecha veintidós de Diciembre del dos mil doce, asentada en el volumen 629 de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JOSE MARQUEZ SALAZU, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, a bienes de la señora ROSA PEREZ JACOBO, persona que falleció en esta Ciudad, el día veintinueve de junio del dos mil diez. Manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única sucesora. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 22 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ROSA PEREZ JACOBO

4009-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

COMITÉ PRO CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL PRESENTE.-

En el expediente número 482/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA QUEZADA CARRASCO, en contra de JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, COMITE PRO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos acuerdos que a la letra dicen:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el cuatro de mayo del año en curso, presentados por ELVIRA QUEZADA CARRASCO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, con domicilio en la calle MELON NUMERO 6343 FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, asi como al COMITÉ PRO CONSTRUCCION DE LA COLONIA SEGUNDA BUROCRATA FEDERAL por conducto de su presidente y secretario respectivamente EMILIO GONZALEZ ERIZ E IGNACIO AVILA MORENO con domicilio en la calle ANAHUAC NUMERO 1022 SUR Y PRIVADA DE HIPODROMO NUMERO TREINTA NORTE DE ESTA CIUDAD, y al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en las Oficinas de Gobierno del Estado ubicadas en el EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promoviente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE ZAFIROS NUMERO 816 FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESTA CIUDAD Y autorizando al C. LIC. SABAS BONILLA ESCOBEDO en los terminos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, recibido en este juzgado el día veintituno de agosto del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de GAS NATURAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a comité PRO CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA COLONIA BURÓCRATA por conducto de su representante y secretario respectivamente EMILIO GONZÁLEZ ERIZ E IGNACIO ÁVILA MORENO, la radicación del expediente 482/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ELVIRA QUEZADA CARRASCO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ -0- 3993-80-82-84

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron las señoras KATHARINA KRAHN MARTENS y ELISABETH PETERS KRAHN, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JACOB PETERS UNRAU. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor JACOB PETERS UNRAU, falleció en esta ciudad el día catorce de marzo del año dos mil trece.----- Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldó de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

JACOB PETERS UNRAU -0- 3996-80-82

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 981 novecientos ochenta y uno, del Volumen 23 veintitrés, otorgada con fecha 14 catorce de Agosto del año 2013 dos mil trece, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora ISABEL SILVA MIRANDA, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanas las señoras MARIA DEL SOCORRO y ELIA RAMONA, ambas de apellidos SILVA MIRANDA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EDILIA MIRANDA PONCE, que falleció el día 5 cinco de Marzo del año 2013 dos mil trece; manifestando la señora Isabel Silva Miranda, que la compareciente y sus representadas son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldó Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 13 de Septiembre de 2013.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

EDILIA MIRANDA PONCE -0- 4000-80-82

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V., AUTOS ITALIANOS, S.A. DE C.V. y GRUPO INTERCERAMICA, S.A. DE C.V.** celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el diecisiete de septiembre de 2013, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- **INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.** se fusiona con **AUTOS ITALIANOS, S.A. DE C.V. y GRUPO INTERCERAMICA, S.A. DE C.V.**, incorporándose éstas dos últimas a la primera, por lo que desaparecerán **AUTOS ITALIANOS, S.A. DE C.V. y GRUPO INTERCERAMICA, S.A. DE C.V.** y subsistirá **INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.**, como consecuencia de lo anterior, las sociedades fusionadas aportarán su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de las sociedades fusionadas y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Como consecuencia de los acuerdos de la fusión las acciones de **AUTOS ITALIANOS, S.A. DE C.V. y GRUPO INTERCERAMICA, S.A. DE C.V.** se cancelarán por confusión y se canjearán a los accionistas correspondientes y en la proporción acordada en las asambleas mencionadas por acciones de **INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.**, según corresponda.

3.- **INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.**, se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de **AUTOS ITALIANOS, S.A. DE C.V. y GRUPO INTERCERAMICA, S.A. DE C.V.**, por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 31 de agosto de 2013 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles
CHIHUAHUA, CHIH. SEPTIEMBRE DE 2013.



C.P. RAFAEL ARRIETA GRIJALVA.
DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS.

INMOBILIARIA CHIHUAHUENSE S.A. 3986-80
-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha diez de Septiembre del año dos mil trece, inscrita con el número 8797 ocho mil setecientos noventa y siete del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **EDWIGES RUTH CARRASCO GOMEZ**, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el treinta y uno de Enero del dos mil seis; Lo anterior a solicitud del Señor **JUAN ANTONIO OROZCO SIGALA** y sus hijos **LIZETH VANESSA** y **JUAN ANTONIO** ambos de apellidos **OROZCO CARRASCO**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 26 de Septiembre del 2013.



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

EDWIGES RUTH CARRASCO GOMEZ 4002-80-82
-0-

******* AVISO NOTARIAL *******

Chihuahua, Chih., Septiembre 27 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 14610, del Volumen 250, de fecha 26 de Septiembre del año 2013, ante mi compareció el Pbro. MANUEL ALFONSO ACOSTA CONTRERAS, en su carácter de Único y Universal Heredero; y la señora MAYRA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN, ésta como Albacea, ambos respectivamente en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora HORTENSIA ACOSTA CONTRERAS, con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION en cita. En el documento principal se aceptaron los derechos hereditarios y el cargo de Albacea en lo conducente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente



LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

HORTENSIA ACOSTA CONTRERAS
-0-

3997-80-82

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante escritura 54,533 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron las señoritas MANUELA ALEJANDRA y KARLA PRISCILLA, ambas de apellidos GOMEZ BEJARANO, a INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL GOMEZ MARTINEZ, quien nombró a las primeras citadas como únicas y universales herederas de la sucesión, y nombró al señor Álvaro Pastrana Venzor como albacea de la sucesión, los cuales aceptaron el cargo y tomaron protesta en la citada escritura. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.-

Cd. Juárez, Chih. 25 de septiembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO



LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

MANUEL GOMEZ MARTINEZ

-0-

3994-80-82

PRIMER DE EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSÉ ALEJANDRO OLIVO HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1354/2012**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARTHA VERÓNICA TORRES MONTES**, en contra de **JOSÉ ALEJANDRO OLIVO HERNÁNDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.------
Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARTHA VERONICA TORRES MONTES, recibido en este juzgado el veintisiete de agosto del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, virtud a lo cual, notifíquese el presente proveído al demandado **JOSE ALEJANDRO OLIVO HERNANDEZ**, por medio de un **EDICTO** que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación y del edicto que se haga. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.------
NOTIFIQUESE.- Por medio de **CÉDULA** al demandado **JOSE ALEJANDRO OLIVO HERNANDEZ**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----
Lo proveyó y firma la Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

JOSE ALEJANDRO OLIVO HERNANDEZ 3988-80-82
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE EDUARDO GONZALEZ LEDEZMA:

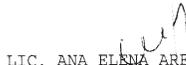
En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 397/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por AURELIA SALDIVAR AYALA en contra de Usted, con fecha diez de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO ENRIQUE MAGDALENO OLMOS el día nueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos, como lo pide, se abre el presente juicio a prueba por el termino de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.------

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELNA ARELLANO RODRIGUEZ

JORGE EDUARDO GONZALEZ LEDEZMA 3999-80-82
-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el diecisiete de septiembre de 2013, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- **CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** se fusiona con **AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., incorporándose éstas dos últimas a la primera.** por lo que **desaparecerán AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y subsistirá CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** como consecuencia de lo anterior, las sociedades fusionadas aportarán su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de las sociedades fusionadas y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Como consecuencia de los acuerdos de la fusión las acciones de **AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** se cancelarán por confusión y se canjearán a los accionistas correspondientes y en la proporción acordada en las asambleas mencionadas por acciones de **CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** según corresponda.

3.- **CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de **AUTOS EUROPEOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 31 de agosto de 2013 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles

CHIHUAHUA, CHIH. SEPTIEMBRE DE 2013.



C.P. RAFAEL ARRIETA GRIJALVA.
DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS.

CENTRAL CORPORATIVA INDUSTRIAL 3990-80
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de septiembre de 2013, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **51,567** del Libro **65** de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras **MARGARITA SIMENTAL PORTILLO** y **ELIZABETH HERRERA SIMENTAL**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO HERRERA TORRES**, persona que falleció en esta Ciudad el día 27 de febrero de 1992; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e,

Chihuahua, Chih., Septiembre 23 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA



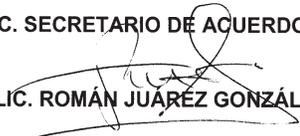
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

PEDRO HERRERA TORRES 4015-80-82
-0-

**EDICTO DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas nueve y veinte de agosto del presente año, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GARCÍA TERRAZAS CARLOS ENRIQUE, radicado en la secretaria "B" con número de expediente 884/09, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MEXICALI NÚMERO 5814 CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE, LOTE NÚMERO 33 TREINTA TRES, DE LA MANZANA I UNO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE II DOS ROMANO, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DE PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.

GARCIA TERRAZAS CARLOS ENRIQUE

4012-80-85

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintidos de agosto del año dos mil trece, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 51,333 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora BERTHA SYLVIA SANCHEZ PEREZ, en su carácter de Apoderada de la señora MARIA ESPERANZA PEREZ ARENIVAR con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor AMBROSIO PEREZ ARENIVAR, quien falleció en la ciudad de Meoqui, Chihuahua el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Agosto 22 de 2013

LIC. OVIEDO BACA GARCIA


NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

AMBROSIO PEREZ ARENIVAR

4014-80-82

-0-

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DOLORES PATRICIA CANO SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 299/2011, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA DE LA CALLE VALLE DE ALLENDE Y TERRENO URBANO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTES TRECE Y CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 8 DE JULIO DE 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A"


LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS

DOLORES PATRICIA CANO

4013-80-85

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

**C.C SERGIO CESAR Y LIZETH ELIZABET
VARGAS VALENZUELA
P R E S E N T E . -**

En el expediente número 132/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO ALONSO VARGAS CHÁVEZ, en contra de SILVIA NEMESIA VALENZUELA VIUDA DE VARGAS Y/O SILVIA NEMESIA VALENZUELA ANDUJO, SILVIA CRISTINA, SERGIO CESAR, LIZETH ELIZABET VARGAS VALENZUELA Y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por recibido a las once horas con seis minutos del día catorce de agosto del año en curso, el escrito signado por el Licenciado JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo que solicita, en virtud de que se encuentra debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados SERGIO CESAR Y LIZETH ELIZABET de apellidos VARGAS VALENZUELA, por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos; por lo que notifiqueseles la radicación de este juicio por medio de edictos; con los insertos necesarios, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándoseles para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzcan contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágasele saber igualmente, que deberán señalar domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que les resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-----NOTIFIQUESE-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero quien actúa ante el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 19 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE.

SILVIA NEMESIA VALENZUELA

4016-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 933/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO HERRERA RAMIREZ APODERADO DE BANCO ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE OCTAVIO NEVAREZ ELIZALDE Y HORTENCIA FIERRO GARDEA DE NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA recibido el día de ayer, como lo solicita, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA los bienes inmuebles gravados consistentes en los lotes de terreno 361 y 363 del Municipio de Saucillo Chihuahua, con la superficie, medidas y colindancias establecidas en el certificado de existencia de gravamen que obra visible a fojas trescientas cincuenta y uno y trescientas cincuenta y dos del segundo tomo del sumario, inscrito bajo el número dieciséis a folios treinta y tres del libro ciento treinta y ocho de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el distrito judicial Camargo; así como el predio rústico denominado Agua Zarca del Municipio de Coyame, Chihuahua, con una superficie de 7425-99-03 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias se advierten del certificado correspondiente, visible a fojas trescientas cincuenta y tres y trescientas cincuenta y cuatro del segundo tomo del expediente que está inscrito bajo el número sesenta y tres, a folios treinta y siete del libro ochenta y tres de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juez Competente de los Distritos Judiciales Camargo y Manuel Ojinaga, sirviendo de base para el remate del primero de los citados bienes la cantidad de \$6,960,599.96 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$4,640,399.97 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y del segundo la base del remate asciende a la suma de \$6,187,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos más aproximados de los rendidos por los tres peritos designados en autos y como postura la cuantía de \$4,124,666.67 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirvió como base. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

Notifíquese previamente al diverso acreedor LICENCIADO FIDEL LEON PÉREZ con domicilio en jacinto morón número 3803 DE ESTA CIUDAD, a fin de hacerle saber la fecha señalada así como que tiene derecho a intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer al Tribunal las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate, pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, tórnense los autos al Oficial Notificador adscrito.

Por último, gírese atento EXHORTO a los Jueces Competentes de los Distritos Judiciales Camargo y Manuel Ojinaga para que en auxilio a las labores de este Tribunal publiquen los edictos de notificación correspondientes en los tableros de avisos de los Juzgados a su digno cargo.

Se hace del conocimiento del público en general que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 23 de Septiembre de 2013

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

OCTAVIO NEVAREZ ELIZALDE

4017-80-81-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

En el expediente número 328/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS MORENO CHÁVEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE RENE ANTILLON VALENZUELA, en contra de GERONIMO SALAZAR PANDO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido a las diez horas con cuarenta y nueve minutos, del día quince del mes y año en curso, el escrito y anexo del Licenciado JOSÉ LUIS MORENO CHÁVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. En cuanto a lo que solicita, y estando practicados los avalúos correspondientes y agregado el certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase al remate del bien inmueble materia del embargo, debiendo publicarse por medio de edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación estatal, además de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Tribunal, tal como lo ordenan los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en la inteligencia de que la Primera almoneda tendrá lugar el siguiente día hábil de la última publicación en el periódico citado en primer término, a partir de las doce horas, con fundamento en el numeral 479 del citado Código Federal adjetivo, sirve de postura legal la cantidad de \$253,237.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.M.), equivalente a las dos terceras partes del término medio aritmético de los dos avalúos; el bien que se saca a remate es un inmueble ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 751, a folio 47, Libro 1790, Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre del demandado GERONIMO SALAZAR PANDO, el 50% (cincuenta por ciento), y el otro 50% (cincuenta por ciento) a favor de MARTHA SALAZAR PANDO, en cuanto a esta copropietaria notifíquesele a fin de que si es su deseo haga uso del derecho del tanto, dicha notificación deberá hacerse en el domicilio del inmueble embargado ubicado en la Avenida La Junta número 2520 de La Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; para lo anterior gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1405 y 1406 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO. - LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

UIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

GERONIMO SALAZAR PANDO

4011-80-81-82

-0-

Presidencia Municipal Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. MARIA DEL ROSARIO ARELLANES RODRIGUEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en el Terreno Municipal ubicado en la Calle Leandro Valle, Cuadra No. 186 con una superficie total de 148.03 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 14.90 m. Y Linda con Sucn. Testamentaria María B. vda. de Hyslor
- AL SUR Mide 14.90 m. Y Linda con Carmen Hernández Vda. De Aguirre
- AL ESTE Mide 10.00 m. Y Linda con Calle Leandro Valle
- AL OESTE Mide 10.00 m. Y Linda con Sucn. Testamentaria María B. Vda. De Hyslor

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA DEL ROSARIO ARELLANES

3947-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.ELOISA ROBLEDO GUERRERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 289/12, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS RAUL MOYA ANCHONDO, en contra de ELOISA ROBLEDO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por recibido el día seis del presente mes y año, a las diez horas con cinco minutos, el escrito signado por el C. LUIS RAÚL MOYA ANCHONDO, quien promueve por sus propios derechos, con fundamento en el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA por el término de VEINTE DÍAS, común a ambas partes, de las pruebas ofrecidas por la actora se tienen por desahogadas las documentales dada su naturaleza, en cuanto a la testimonial a cargo un grupo de dos personas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE para su desahogo, por lo que respecta a la Instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana en el momento procesal oportuno se tomaran en consideración. Notifíquese a la parte demandada por medio de Cédula que se publique en los tableros de avisos de este Juzgado, así como por medio de edictos con los insertos necesarios, realizándose las publicaciones de éstos por dos veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD GUERRERO, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE

ELOISA ROBLEDO GUERRERO

-0-

4018-80-82

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE MELITON RIOS RIOS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero, Cuadra No. 25-C con una superficie total de 345.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 15.00 m. Y Linda con Acceso
AL SUR Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno municipal
AL ESTE Mide 23.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 23.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MELITON RIOS

-0-

3946-80-82

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1311/10, promovido por LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GILDARDO HUGO BARAJAS MARTINEZ en su carácter de deudor principal Y/O GLORIA QUEZADA ROJAS en su carácter de aval, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate los siguientes bienes: El primero:- CALLE JIMENEZ NUMERO 607, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 519.6900 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 54, FOLIO 55 LIBRO 2841 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$656.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). -----

El segundo: ubicado en AVENIDA SEPTIMA NUMERO 15, DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 316.25 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 86, FOLIO 189, LIBRO 178, SECCION PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

GILDARDO HUGO BARAJAS

-0-

4020-80-81-82

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 10871, Volumen 341, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua ante la suscrita Adscrita, el día 30 de Septiembre del presente año, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO LEGASPI MONTES. En dicha escritura consta que los señores ANTONIO LEGASPI OCHOA y ABEL LEGASPI OCHOA aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos y que el propio señor ANTONIO LEGASPI OCHOA aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando este último que procederá a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 30 de septiembre de 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, POR AUSENCIA
TEMPORAL DE SU TITULAR,
EL LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

LIC. ODILLE CORRAL ANDUJO

ANOTNIO LEGASPI MONTES

-0-

4019-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO PRESENTE.

En el expediente número 805/05 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., en contra de USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cantidad de \$44,389.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de \$69,620.75 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios causados a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, hasta la total liquidación del adeudo, en los términos estipulados en el contrato de apertura de crédito base de la acción; así como al pago de los gastos y costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación consistente en primas de seguros, que le reclama la parte actora con el inciso D), del capítulo correspondiente del escrito de demanda. QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, no realizan el pago a que se les condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase pago a la institución de crédito actora, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Notifíquese a GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de CÉDULA, así como por EDICTOS que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE: Así resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GILDARDO TRUJILLO DIHARCE 4023-80-82

-0-

San Francisco del Oro, Chih. A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. NORMA LORENA ESCOBAR GRADO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 85.70 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 13.00 MTS. Y LINDA CON: MARIA DE LA CRUZ FAVELA DE RIVERA
AL SUR MIDE 11.90 MTS. Y LINDA CON: CALLEJON SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON: CALLEJON SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE 05.00 MTS. Y LINDA CON: CALLEJON SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 977, folios 89 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 11:39 horas del día 02 de SEPTIEMBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

PA [Signature]
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

NORMA LORENA ESCOBAR 3750-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION A: LUIS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA.

- - - En el expediente número 1060/2012 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO JESÚS S. ROMERO VALDEZ Y OTROS Apoderados de ALCIRA AIDEE HERNÁNDEZ CASTRO Y CARMEN HAYDEE, VIRIDIANA, BRENDA LUCIA Y RODOLFO DE APELLIDOS MEDRANO HERNÁNDEZ en contra de LUIS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dicto una sentencia con fecha nueve de septiembre dos mil trece, en la que en sus resolutivos dice:

- - -PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora CC. ALCIRA AIDEE HERNÁNDEZ CASTRO en lo personal y como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. RODOLFO MEDRANO FÉLIX y CARMEN HAYDEE, VIRIDIANA, BRENDA LUCÍA y RODOLFO todos de apellidos MEDRANO HERNÁNDEZ, si acreditaron los elementos constitutivos de su acción y el demandado LUIS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA incurrió en rebeldía, en consecuencia: - TERCERO.- Se declara que los CC. ALCIRA AIDEE HERNÁNDEZ CASTRO en lo personal y como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. RODOLFO MEDRANO FÉLIX, CARMEN HAYDEE, VIRIDIANA, BRENDA LUCÍA y RODOLFO todos de apellidos MEDRANO HERNÁNDEZ, han adquirido por prescripción positiva el inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes número 2039, identificado como lote 20 (veinte) de la manzana II del Fraccionamiento Paseo de los Virreyes de ésta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 349.375 (trescientos cuarenta y nueve punto trescientos setenta y cinco) metros cuadrados y las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto uno al dos, rumbo NE 40°48'48" mide 8.794 (ocho punto setecientos noventa y cuatro) metros y colinda con Calle Retorno del Convento; del punto dos al tres, rumbo NW 49°11'12" mide 24.00 (veinticuatro) metros y colinda con Lote 19 (diecinueve); del punto tres al cuatro, rumbo SW 40°48'48" mide 4.065 (cuatro punto cero sesenta y cinco) metros y colinda con propiedad particular; del punto cuatro al cinco, rumbo SW 25°32'34", mide 14.557 (catorce punto quinientos cincuenta y siete) metros y colinda con propiedad particular; del punto cinco al seis, rumbo SE 64°27'26", mide 17.086 (diecisiete punto cero ochenta y seis) metros y colinda con Calle Paseo de los Virreyes y del punto seis al uno de partida, L.C. mide 6.521 (seis punto quinientos veintidós) metros y colinda con Calle Paseo de los Virreyes y Retorno del Convento, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para éste Distrito, bajo el número 103 (ciento tres) a folios 111 (ciento once) del libro 3549 (tres mil quinientos cuarenta y nueve) de la sección primera a nombre de LUIS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA.- CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 103 (ciento tres) folio 111 (ciento once) del libro 3549 (tres mil quinientos cuarenta y nueve) de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírensele los Oficios correspondientes.- QUINTO.- Notifíquese.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 17 de Septiembre del año dos mil trece. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

LUIS RAUL ENRIQUEZ 4022-80-82-84

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 22 DE MARZO DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. JAVIER GARCIA PEREZ a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLEJON ALDAMA del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 73.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 07.00 MTS. Y LINDA CON: RAFAEL LERMA
AL SUR MIDE 06.30 MTS. Y LINDA CON: CALLEJON ALDAMA
AL ESTE MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON: NICOLAS CLARO
AL OESTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON: AURELIO SOTO

La solicitud quedó registrada con el número 923, folios 85 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 20 de DICIEMBRE DE 2012. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

PA [Signature]
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER GARCIA PEREZ 3751-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL HUMBERTO ZUBÍA SÁNCHEZ
PRESENTE.

En el expediente número 825/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, S.A., en contra de USTED e IRMA BARBARA DÍAZ RAMÍREZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO. Se condena a IRMA BARBARA DÍAZ RAMÍREZ y MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ, al pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal, al pago de la cantidad de \$114,400.08 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 08/100), por concepto de crédito adicional; al pago de los intereses ordinarios y moratorios a partir del 31 treinta y uno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de la prestación consistente en el pago por concepto de prima de seguro, reclamada por la parte actora en el inciso D), del capítulo correspondiente del escrito de demanda. QUINTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, los demandados IRMA BARBARA DIAZ RAMIREZ y MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ, no realizan el pago al que se les condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase el pago a la actora, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO. Notifíquese a IRMA BARBARA DIAZ RAMIREZ y MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ, la presente resolución por medio de Cédula, y a este último, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2013.


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MANUEL HUMBERTO ZUBIA 4024-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES
IGNACIO MAGALLANES LAZALDE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, existe un auto que a la letra dice:-----

PARA MEJOR PROVEER

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente en que se actúa y a efecto de subsanar una omisión desde luego involuntaria, de este Tribunal, en virtud de que por auto fechado el día trece de agosto del año en curso, publicado el día catorce de agosto del año en curso, bajo el número 66 de lista, se omitió proveer respecto a la publicación de los edictos correspondientes a la apertura del periodo probatorio, razón por la cual se hace la presente aclaración, quedando dicho proveído de la siguiente manera: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. - Por presentado en este Tribunal a las once horas con tres minutos del día ocho de agosto del presente año, el escrito del C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. - - N O T I F I Q U E S E - - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 23 DE AGOSTO DEL 2013.


LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS,
SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA EN LOS TERMINOS
INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO,
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

TEOFILA CHAIREZ GOMEZ 4021-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN LO GENERAL:

En el expediente número 878/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS TORRES GARCIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO REYES ABAD Y EVANGELINA LOPEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por los CC. LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, recibido del día dieciocho del presente mes y año, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en Finca Urbana, ubicada en Calle Desierto de Egipto Número 1414-95, identificada como Lote 95, de la Manzana 48, del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 5, de esta ciudad; con una superficie de 120.0450 metros cuadrados; registrada bajo la Inscripción Número 16, a Folios 16, del Libro 4421, de la Sección I; e Inscripción número 38, a folios 38, del Libro 1903, de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad. Anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - N O T I F I Q U E S E.-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARCO ANTONIO REYES 4029-80-82

-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante mí fe, compareció la señora MARIA ASUNCIÓN VELÁZQUEZ ANDRADE en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA de la sucesión a bienes del señor JOSE FRANCISCO CHAVEZ SAENZ y me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor, e igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

JOSE FRANCISCO CHAVEZ

-0-

4025-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1151/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARIANA URQUIDI GARCÍA Y/O ANTONIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, radicado bajo el número de expediente 1151/09 del índice de este Juzgado, y:-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

- - - P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

- - - S E G U N D O.- La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

- - - T E R C E R O.- Se declara el incumplimiento del contrato de crédito derivado del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado el día 19 (diecinueve) de mayo del 2000 (dos mil) entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreedor, y MARIANA URQUIDI GARCÍA.-----

- - - C U A R T O.- Se condena a MARIANA URQUIDI GARCÍA, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad equivalente en moneda nacional a 127.343 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido, o más la cantidad de 21.843 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorio que se han generado al 3 de abril del año de 2009, prestaciones que deberán ser calculadas hasta obtener el pago total, además de los gastos y costas del juicio.-----

- - - Q U I N T O.- Si dentro de los próximos cinco días, MARIANA URQUIDI GARCÍA, como deudora no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate del bien ubicada en la Calle Socialismo número 8112 de la Colonia Diego Lucero de esta ciudad de Chihuahua misma que obra registrado bajo el número 1494 a folios 44 del libro 2313 de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, respecto de la cual se otorgó en garantía hipotecaria, para con su producto pagar al instituto actor en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

- - - S E X T O.- Notifíquese a la parte demandada por medio de CEDULA y EDICTOS que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de cada siete días en el Periódico Oficial y en un Periódico de información del lugar de juicio de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 4026-80-82

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO NUEVE, BAJO EL NÚMERO 10093, comparecieron los señores ISABEL Y ALEJANDRO, de apellidos GUTIERREZ ESTRADA, con objeto de TRAMITAR LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROGELIO GUTIERREZ DELGADO Y MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA GUILLEN; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 1 de Octubre del año 2013.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRÉS.

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

ROGELIO GUTIERREZ DELGADO 4037-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JESUS SANCHEZ CHAPARRO: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Río Chuviscar número 1315, manzana 101 de la Colonia Campesina Nueva, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 84, folio 86 del Libro 4346 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$812,500.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$541,666.67 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 51. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS SANCHEZ CHAPARRO

-0-

4030-80-82

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1267/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SUSANA ESTELA TERRAZAS MUÑOZ: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con catorce minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Montes Claros número 9778 del Fraccionamiento Cumbres Universidad II, Etapa IV de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 22, folio 24 del Libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 86. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

SUSANA ESTELA TERRAZAS

-0-

4031-80-82

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROBERTO INZUNZA Y IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cincuenta minutos del día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Monte Colorado número 4718 del Fraccionamiento Quintas Carolinas II, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 69, folio 69 del Libro 3387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$405,500.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$270,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

ROBERTO INZUNZA

-0-

4032-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MINERVA IVON SCHEIBECK ESTRADA
P R E S E N T E

En el expediente número 919/2011, relativo al juicio hipotecario promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MINERVA IVON SCHEIBECK ESTRADA, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO como apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MINERVA IVON SCHEIBECK ESTRADA. Expediente número 919/2011, y ----

R E S U L T A N D O S:-----

C O N S I D E R A N D O S:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

S E G U N D O. Sin entrar al estudio del fondo del juicio se resuelve declarando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO no tiene personalidad para comparecer al juicio como apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. -----

T E R C E R O. No se hace especial condenación en costas.----

C U A R T O. Toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese la presente resolución en la misma forma por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. -----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---

N O T I F I Q U E S E:-----

Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1413/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ANTONIO URIBE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día veintiséis de los corrientes. Toda vez que los avalúos practicados dentro del presente juicio no fueron impugnados por las partes, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PLAZA DE MONET NÚMERO 1728 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 7 a folio 7 del libro 3878 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$208,747.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$139,165.14 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 83. CONSTE.-----

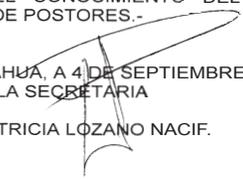
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA


LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE NICOLASA MARTINEZ SANCHEZ. **PRESENTE.-**

En el expediente número 753/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSEFINA RODRIGUEZ MARTINEZ A BIENES DE, NICOLASA MARTINEZ SANCHEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la LICENCIADA JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso a las doce horas con quince minutos; visto lo solicitado, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, expídanse los edictos de notificación que se fijen en los estrados de este Tribunal, anunciando que con fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y dos, falleció en esta ciudad NICOLASA MARTINEZ SANCHEZ, de igual forma que en el índice de este Juzgado, se tramita el respectivo juicio Sucesorio Intestamentario, que promueve JOSEFINA RODRIGUEZ MARTINEZ, dentro del expediente 753/2013, lo que se hace del conocimiento del público en general a efecto de que se apersonen ante esta autoridad quienes posean igual derecho a heredar, haciéndoles saber que se les concede un término de **TREINTA DÍAS** a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, los cuales deberán publicarse también por dos veces consecutivas de siete en siete y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

 LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

NICOLASA MARTINEZ SANCHEZ 4033-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IDALIA PÉREZ CRUZ. PRESENTE.-

En el expediente número 832/2011 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de representante legal de la moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de IDALIA PÉREZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y, en virtud a lo que solicita, se declara nulo el auto de fecha seis de febrero del dos mil trece y se ordena dictar otro en su lugar en los siguientes términos: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de **TREINTA DÍAS**, común a ambas partes, y se ordena notificar el presente auto a la demandada IDALIA PÉREZ CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, en cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que se hayan publicado los edictos de notificación se acordará lo que en derecho corresponda.

Por último notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS ILEGIBLES).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL AÑO 2013
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO OCTAVO CIVIL
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

IDALIA PEREZ CRUZ 4036-80-82

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 921/2011, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Aposedero Legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. FRANCISCO BURROLA LUNA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- A sus autos el escrito recibido el cuatro de septiembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. ÓSCAR REYES SARELLANO, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA LA NEGRITA NÚMERO 2006 LOTE 28 MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO ETAPA III EN AQUILES SERDÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 67 FOLIO 68 LIBRO 4461 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y la cantidad de \$150,333.33 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

FRANCISCO BURROLA LUNA 4035-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARIA CORRAL DE PALLAN Y/O ELENA PALLAN CORRAL Y/O MUNICIPIO DE URIQUE Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA. PRESENTE:

En el Expediente número 39/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, promovido por MANUEL VALOIZ CASTILLO Y/O CARLOTA LOYA LOYA, en su contra, se dictó un auto que a la letra dice: ---

CHINIPAS DE ALMADA, CHINIPAS, CHIHUAHUA A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada Gloria Núñez García, recibido el día diecinueve de agosto de dos mil trece, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS comunes a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación en el lugar del Juicio. Así como por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Término probatorio que iniciará a contar a partir del día siguiente de la última publicación. En cuanto a lo demás solicitado, dígaselo que una vez que se exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda. Expídanse los edictos respectivos. CUMPLASE. ---

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante la LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMIREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DoY Fe. ". DOS RUBRICAS".

Lo que se hace del conocimiento a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHINIPAS DE ALMADA, CHIH; A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
 FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO
 JUDICIAL ARTEAGA.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMIREZ

MARIA CORRAL 4028-80-82

AVISO DE ESCISIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de NYPRO MONTERREY INC, S. DE R.L. DE C.V., MITSU AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., TOSA, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V. y CUMBRES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el 23 y 24 de agosto de 2013, se tomó el acuerdo de escindir dichas sociedades, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- NYPRO MONTERREY INC, S. DE R.L. DE C.V., TOSA, S.A. DE C.V., CUMBRES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V. y MITSU AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., se escinden, extinguiéndose la primera y subsistiendo las demás, creándose una entidad económica y jurídica distinta, con régimen normativo independiente, como titular de un sector patrimonial bajo la denominación de GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., según autorización de Uso de Denominación o Razón Social solicitada previamente a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.

2.- La escisión se efectuará tomando como base el Balance General Auditado del ejercicio social 2012 y los Balances Generales Proforma de las sociedades ESCIDENTES, con cifras al 30 de junio de 2013, en los que se muestran su balance antes y después de la escisión, así como el Balance de inicio de operaciones de la sociedad ESCINDIDA.

3.- Con motivo de la escisión, las ESCIDENTES, transmiten a GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., el activo, pasivo y capital señalado expresamente en los balances antes mencionados, se resuelve que dichas cuentas se asigna a la sociedad serán transferidos una vez que ésta se haya constituido ante fedatario público.

4.- El capital social de GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., sociedad que surge con motivo de la escisión, es la suma total de \$17'162,692.00 Diecisiete millones ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional, del cual \$50,000.00 Cincuenta mil Pesos, cero centavos Moneda Nacional, corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por 50,000 acciones de la Serie "A" y \$17'112,692.00 Diecisiete millones ciento doce mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 cero Centavos Moneda Nacional, corresponde al capital variable, representado por 17'112,692 acciones de la Serie "B", todas ellas con valor nominal de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional cada una.

5.- Se acuerda en las citadas asambleas que todas las sociedades ESCIDENTES salvo NYPRO MONTERREY INC., S. DE R.L. DE C.V., aportan la nuda propiedad de diversos inmuebles a la sociedad ESCINDIDA.

6.- Se acuerda que la escisión surtirá efectos legales entre ESCIDENTES y las sociedades ESCINDIDA a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y frente a terceros a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que hayan transcurrido los 45 días naturales a que se refiere el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de octubre de 2013.

Handwritten signature of Sr. Severiano López Lazcano.
SR. SEVERIANO LÓPEZ LAZCANO
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

NYPRO MONTERREY 4045-80
-0-

San Francisco del Oro, Chih. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. SARA ISABEL RAMIREZ ROJO a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO del Fundo Legal de esta población con una superficie de 231 00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 18.50 MTS. Y LINDA CON IGNACIO FAJARDO BRITO
AL SUR MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON ROBERTO PIÑON MENDEZ
AL ESTE MIDE 17.50 MTS. Y LINDA CON VIA CABLE E IGNACIO FAJARDO BRITO
AL OESTE MIDE 20.90 MTS. Y LINDA CON FELICITAS VEGA Y ANICETO COBOS

La solicitud quedó registrada con el número 902, folios 90 del libro de donaciones de terrenos municipales No. 2 a las 10:38 horas del día 10 de SEPTIEMBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por días consecutivos de 7 en 7 en el periódico Oficial del Estado

AVANCE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION

Handwritten signature of Sr. Jesús Manuel Ramírez Abarrado.
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ABARRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SARA ISABEL RAMIREZ 3912-80-82
-0-

AVISO DE ESCISIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Socios de NYPRO MONTERREY INC., S. DE R.L. DE C.V., celebrada en esta ciudad de Chihuahua, el 23 de agosto de 2013, se tomó el acuerdo de que esta Sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- NYPRO MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V., se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con régimen normativo independiente, extinguiéndose la sociedad escidente, surgiendo dos sociedades mercantiles que se denominarán GRUPO ATSACO, S.A. DE C.V. y GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., según autorizaciones de Uso de Denominación o Razón Social solicitados previamente a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.

2.- La escisión se efectuará tomando como base el Balance General Auditado del ejercicio social 2012 y los Balances Generales Proforma de NYPRO MONTERREY INC., S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 30 de junio de 2013, en los que se muestran su balance con el antes y después de la escisión y los Balances de inicio de operaciones de las sociedades ESCINDIDAS.

3.- Con motivo de la escisión, NYPRO MONTERREY INC., S. DE R.L. DE C.V., transmite a GRUPO ATSACO, S.A. DE C.V. y GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., la totalidad de su activo, pasivo y capital, señalados expresamente en los balances antes mencionados, una vez que éstas se haya constituido ante fedatario público.

4.- El capital social mínimo fijo de GRUPO ATSACO, S.A. DE C.V., sociedad que surge con motivo de la escisión, será por la cantidad de \$50,000.00 Cincuenta mil pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional, representado por 50,000 Cincuenta mil acciones de la Serie A, con valor nominal de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional, cada una.

5.- El capital social de GRUPO AT CUMBRES, S.A. DE C.V., sociedad que surge con motivo de la escisión, es la suma total de \$17'162,692.00 Diecisiete millones ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional, del cual \$50,000.00 Cincuenta mil pesos cero centavos Moneda Nacional corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y está representado por 50,000 acciones de la Serie "A" y \$17'112,692.00 Diecisiete millones ciento doce mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional, corresponde al capital variable, representado por 17'112,692 acciones de la Serie "B", todas ellas con valor nominal de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional cada una.

6.- Se acuerda que la escisión surtirá efectos legales entre la sociedad ESCIDENTE y ESCINDIDA a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y frente a terceros a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que hayan transcurrido los 45 días naturales a que se refiere el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de octubre de 2013.

Handwritten signature of Sr. Severiano López Lazcano.
SR. SEVERIANO LÓPEZ LAZCANO
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

GRUPO ATSACO 4043-80
-0-

San Francisco del Oro, Chih. A 22 DE MARZO DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que EL C. JUAN GONZALEZ a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE EMILIO CARRANZA del Fundo Legal de esta población con una superficie de 106 00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON ROSA MARIA MARTINEZ DE HINOJOS
AL SUR MIDE 18.10 MTS. Y LINDA CON MARTHA ESTELA BARRIOS CARRERA
AL ESTE MIDE 06.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA
AL OESTE MIDE 05.60 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO

La solicitud quedó registrada con el número 925, folios 85 del libro de donaciones de terrenos municipales No. 2, a las 12:45 horas del día 21 de DICIEMBRE DEL 2012. El presente edicto deberá publicarse por días consecutivos de 7 en 7 en el periódico Oficial del Estado

AVANCE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION

Handwritten signature of Sr. Jesús Manuel Ramírez Abarrado.
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ABARRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN GONZALEZ 3913-80-82
-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 31.13
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,877.97
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$938.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.16
Anexo que exceda de 96 páginas	\$31.30
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$766.09
Media página	\$383.04
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$22.82

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

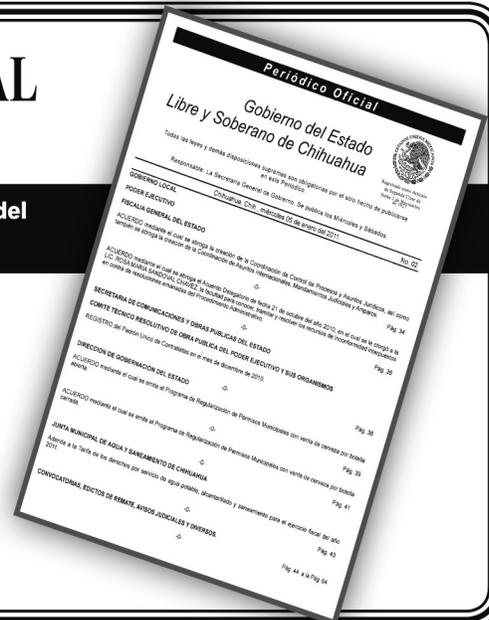
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx